

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vista la necesidad de proceder a la actualización del *Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de El Escorial* a propuesta de la Comunidad de Madrid, que fue aprobado con fecha 24 de abril de 2023.

Visto que de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el que los Estados miembros han de establecer un sistema de control interno eficaz y eficiente de los fondos.

Visto que, de acuerdo con el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por el que se configura el sistema de gestión del PRTR, toda entidad, decisoria o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas PRTR deberá disponer de un “Plan de Medidas Antifraude” que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Visto el documento del Plan de Medidas antifraude del Ayuntamiento de El Escorial.

A la vista de que esta entidad local tiene la condición de entidad ejecutora del PRTR, a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones legales, y de acuerdo con las competencias atribuidas a la Alcaldía y recogidas en los artículos 21.1.a), d) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO,

PRIMERO. Aprobar el nuevo Plan de medias antifraude del Ayuntamiento de El Escorial con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones legales en materia de lucha contra el fraude derivadas de la gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a propuesta de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO. Las medidas del plan son de aplicación directa para la gestión de los fondos del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia.

TERCERO. Publicar la presente Resolución en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://elescorial.es/plan-antifraude/>

Así lo manda, el Sr. Alcalde-Presidente en El Escorial en la fecha indicada al margen.

D. ANTONIO VICENTE RUBIO
ALCALDE-PRESIDENTE



CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y COMPOSICIÓN.....	7
2.1. ÁMBITO.....	7
2.2. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA.....	7
2.3. Comité antifraude de la gestión de fondos del Plan de Recuperación.....	8
3. DURACIÓN DEL PLAN.....	11
4. MARCO CONCEPTUAL.....	11
4.1. CONFLICTO DE INTERÉS.....	11
4.2. FRAUDE.....	12
4.3. CORRUPCIÓN.....	14
5. MEDIDAS ANTIFRAUDE.....	15
5.1. Medidas de prevención.....	15
5.2. Medidas de detección.....	20
5.3. Medidas de corrección y persecución.....	22
6. PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE LOS POSIBLES CASOS DE CONFLICTO DE INTERÉS.....	26
6.1. Medidas relacionadas con la prevención y detección del conflicto de interés.....	28
6.2. Medidas relacionadas con la corrección del conflicto de interés.....	32
7. ANEXOS.....	33
ANEXO I. CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA.....	33
ANEXO II. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL.....	40
ANEXO III. MEDIDAS SELECCIONADAS.....	42
ANEXO IV. BANDERAS ROJAS.....	51
ANEXO V. TEST DE AUTOEVALUACIÓN Y RIESGO.....	62
ANEXO VI. MATRIZ DE RIESGOS.....	75
ANEXO VI. MODELOS DE DECLARACIÓN.....	82
ANEXO VII.- DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI).....	88
ANEXO VIII: MODELO DE CONFIRMACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS CUANDO SE HAYA DETECTADO UNA BANDERA ROJA. INTERVINIENTES EN EL PROCEDIMIENTO.....	94



1. INTRODUCCIÓN

Como indica el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, tras la declaración por la Organización Mundial de la Salud de la pandemia internacional provocada por la COVID-19 y la rápida propagación de esta enfermedad, tanto en el ámbito nacional como internacional, los Estados miembros de la Unión Europea adoptaron con rapidez medidas coordinadas de emergencia para proteger la salud de la ciudadanía y evitar el colapso de la economía.

Estas medidas destinadas a actuar sobre los factores que inciden en la propagación, y que se están extendiendo en el tiempo, están teniendo un drástico impacto económico y social en el conjunto de los países de la Unión Europea, motivando la necesidad de reaccionar de forma rápida y de adoptar medidas urgentes y contundentes con el objetivo de amortiguar el impacto de esta crisis sin precedentes, e impulsar la pronta recuperación económica, sentando las bases del crecimiento de las próximas décadas.

El Consejo Europeo del 21 de julio de 2020, consciente de la necesidad en este momento histórico de un esfuerzo sin precedentes y de un planteamiento innovador que impulsen la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea, acordó un paquete de medidas de gran alcance.

Estas medidas aúnan el futuro marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027 reforzado y la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»).

Este Instrumento Europeo de Recuperación, se basa en tres pilares:

1. La adopción de instrumentos para apoyar los esfuerzos de los Estados miembros por recuperarse, reparar los daños y salir reforzados de la crisis.
2. La adopción de medidas para impulsar la inversión privada y apoyar a las empresas en dificultades.
3. El refuerzo de los programas clave de la Unión Europea para extraer las enseñanzas de la crisis, hacer que el mercado único sea más fuerte y resiliente y acelerar la doble transición ecológica y digital.



Por su parte, el artículo 3 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, dispone que el ámbito de aplicación del Mecanismo incluirá ámbitos de actuación de importancia europea estructurados en seis pilares, a saber:

- a) transición ecológica;
- b) transformación digital;
- c) crecimiento inteligente, sostenible e integrador, que incluya la cohesión económica, el empleo, la productividad, la competitividad, la investigación, el desarrollo y la innovación, y un mercado interior que funcione correctamente con pymes sólidas;
- d) cohesión social y territorial;
- e) salud y resiliencia económica, social e institucional, con objeto, entre otros, de aumentar la preparación y capacidad de reacción ante las crisis; y
- f) políticas para la próxima generación, la infancia y la juventud, tales como la educación y el desarrollo de capacidades.

En consonancia con los seis pilares, la coherencia y las sinergias que generan, y en el contexto de la crisis de la COVID-19, el objetivo general del Mecanismo será fomentar la cohesión económica, social y territorial de la Unión mejorando la resiliencia, la preparación frente a las crisis, la capacidad de ajuste y el potencial de crecimiento de los Estados miembros, mitigando el impacto social y económico de dicha crisis, en particular en las mujeres, contribuyendo a la aplicación del pilar europeo de derechos sociales, apoyando la transición ecológica, contribuyendo a la consecución de los objetivos climáticos de la Unión para 2030 establecidos en el artículo 2 del Reglamento (UE) 2018/1999 y cumpliendo el objetivo de neutralidad climática de la UE para 2050 y de transición digital, contribuyendo así al proceso de convergencia económica y social al alza, a la restauración y a la promoción del crecimiento sostenible y la integración de las economías de la Unión, fomentando la creación de empleo de calidad, y contribuyendo a la autonomía estratégica de la Unión junto con una economía abierta y generando valor añadido europeo (art. 4.1 Reglamento (UE) 2021/241).

Para lograr ese objetivo general, el objetivo específico del Mecanismo será proporcionar a los Estados miembros ayuda financiera para que alcancen los hitos y objetivos de las reformas e inversiones establecidos en sus planes de recuperación y resiliencia. Se perseguirá ese objetivo específico



en estrecha y transparente cooperación con los Estados miembros en cuestión (art. 4.2 Reglamento (UE) 2021/241).

En este marco, se elabora el presente documento que constituye el Plan de Medidas Antifraude que el Ayuntamiento de El Escorial en el ámbito del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con el objetivo de dar cumplimiento a las exigencias comunitarias en materia de prevención, detección y corrección de los cuatro riesgos con respecto a los cuales han de adoptarse medidas en los sistemas de control interno: el fraude, la corrupción, el conflicto de intereses y la doble financiación.

El contenido de este Plan está basado en los siguientes documentos:

- Orientaciones para el Refuerzo de los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, referidos en el artículo 6 de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación Y Resiliencia (24 de enero de 2022), elaborado por la Dirección General del Plan y del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia del Ministerio de Hacienda.
- Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero (2021/C 121/01).
- Guía para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (24 de febrero de 2022), elaborado por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude.
- Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orientaciones en relación con la prevención de la doble financiación en el ámbito del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de la Secretaría General de Fondos Europeos (6 de marzo de 2023).
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal.
- Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprobaron medidas urgentes para la modernización de las Administraciones Públicas y para la ejecución del PRTR.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS). (EDL 2003/120317)
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

Para hacer efectivo el cumplimiento de tales obligaciones en la ejecución del Plan de Recuperación, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, dispone, en su artículo 6, “Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés”, apartado 1: “(...) toda entidad, decisora o ejecutora que participe en la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses”.

Respecto al conflicto de interés, la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, regula el procedimiento de análisis sistemático y automatizado del riesgo del conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación. Esta disposición adicional se desarrolla mediante la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que



ejecutan el Plan de Recuperación, que describe con detalle el análisis ex ante que se tendrá que llevar a cabo en estos procedimientos, así como regula el contenido mínimo de las Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés para la fase de evaluación y concesión de subvenciones o adjudicación de licitaciones. En cambio, para las fases anteriores y para otros instrumentos el contenido de la DACI se registrará por el modelo recogido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación.

A estos efectos, y como entidad ejecutora, el Ayuntamiento de El Escorial, aprueba el “Plan de Medidas Antifraude” cuyo contenido figura a continuación.



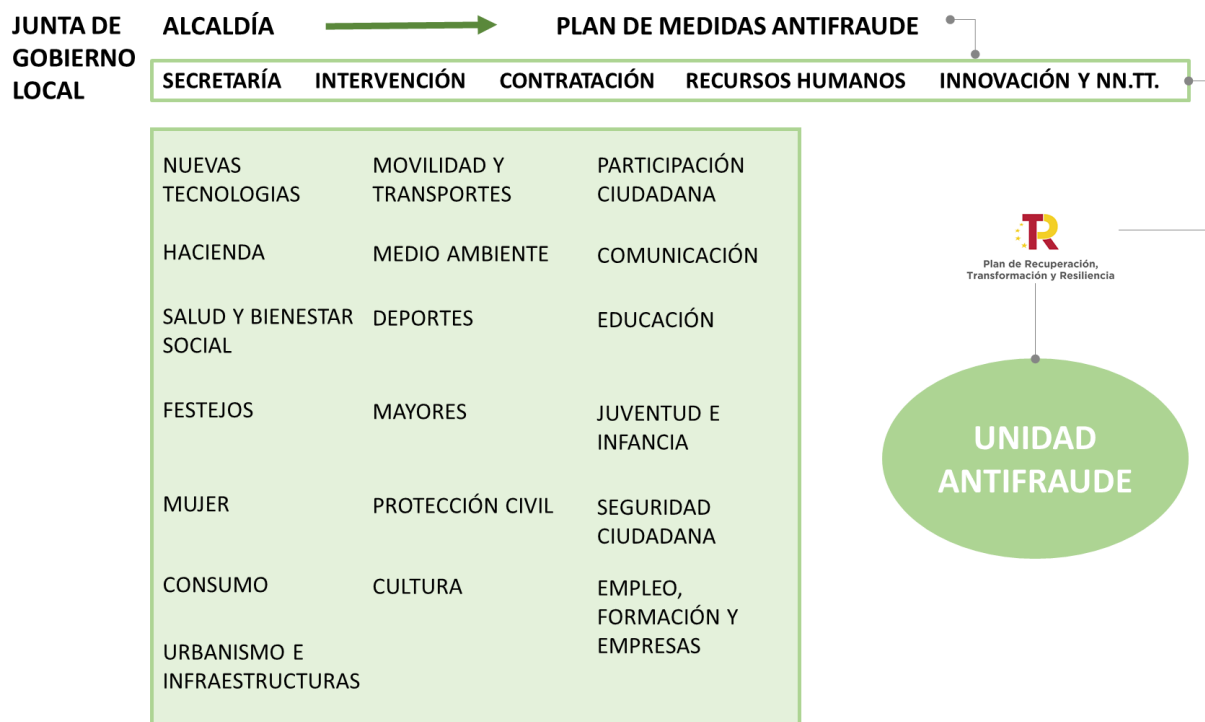
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y COMPOSICIÓN

2.1. ÁMBITO

El presente plan antifraude se aplica a la Entidad Local AYUNTAMIENTO DE EL ESCORIAL y a sus entes dependientes.

2.2. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

La estructura organizativa de la Corporación Local AYUNTAMIENTO DE EL ESCORIAL que está relacionada con la aprobación y seguimiento del plan antifraude y control de la gestión es la siguiente:



El **Comité Antifraude** (CAF) se configura con el objeto de garantizar la correcta puesta en marcha de este plan, realizar el seguimiento y llevar a cabo el seguimiento de las medidas previstas, coordinando las labores de evaluación del riesgo de fraude y corrupción en todas las áreas desde las que se ejecuten proyectos financiados por el PRTR, haciéndose extensible a cualquier programa o proyecto independientemente de las fuentes de financiación recibidas o gestionadas.

Para su funcionamiento general se regirá por lo previsto para el resto de las comisiones del Ayuntamiento de El Escorial, aprobándose según lo dispuesto en la normativa local.



2.3. Comité antifraude de la gestión de fondos del Plan de Recuperación

El CAF es un órgano técnico, independiente y articulado como grupo de trabajo, que asume como función específica la prevención, detección, corrección y persecución del fraude en todos los procesos de los que sea responsable el Ayuntamiento de El Escorial y, en su caso, proponer la adopción de las medidas cautelares y correctoras que procedan.

Composición del Comité Antifraude:

- El CAF estará integrado por el Secretario/a Municipal, por el Interventor/a del Ayuntamiento, por el Jefe/a o Jefa del Servicio de Secretaría, por el/la Jefe/a del Servicio de Intervención y por el/la Agente de Desarrollo Local.
- En su seno se designará un/a Presidente/a, con una función representativa y de dirección de las reuniones, y un Secretario/a, a quien corresponderá la confección, con el visto bueno del Presidente/a, del Orden del día, la realización de las convocatorias y la redacción de las actas de sus reuniones. La Presidencia del Comité Antifraude recaerá en el área de Secretaría, al igual que la Secretaría.
- Al Secretario del CAF le corresponderá también la responsabilidad del Canal de Denuncias, de recibir las comunicaciones y denuncias remitidas a través del mismo, gestionarlas, abrir y tramitar los expedientes oportunos y dar traslado de los mismos al CAF cuando sea necesario. Asimismo, será también responsable de resolver las dudas o cuestiones que pudieran plantearse sobre la interpretación, aplicación o contenido de la normativa interna por delegación del CAF.
- En caso de que alguno de los integrantes cause baja u obtenga permiso de acuerdo a las normas laborales que no le permita atender a las funciones del CAF durante un tiempo determinado, éste podrá nombrar sustituto por el tiempo que transcurra dicha baja o permiso.
- Al margen de los integrantes del CAF, dependiendo de la naturaleza de los asuntos que deban ser tratados, se podrán incorporar transitoriamente en su seno a miembros de las áreas o unidades desde las que se ejecuten proyectos financiados por el PRTR, haciéndose extensible a cualquier programa o proyecto independientemente de las fuentes de financiación recibidas o gestionadas, así como a expertos o expertas en la materia afectada,



con la finalidad de llevar a cabo una mejor gestión de las tareas encomendadas.

- Como órgano colegiado, en su funcionamiento, el CAF se regirá por lo establecido en el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de El Escorial y en lo no previsto en él, por la regulación de los órganos colegiados prevista en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- El mandato de los integrantes del Comité Antifraude será por un plazo de cinco (5) años, que puede ser renovado cinco (5) años más.

Funciones del Comité Antifraude:

1. Diseñar, implantar y comunicar la política antifraude en el seno de la corporación municipal, estableciendo y comunicando entre el personal: la declaración institucional, procedimientos para evitar el conflicto de interés y fraude, los indicadores de alerta (banderas rojas), los controles previstos, las sanciones aplicables y las consecuencias administrativas y legales.
2. Promover el desarrollo de sistemas de autoevaluación de acuerdo con la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y analizar los resultados derivados del Test conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción.
3. Identificar y gestionar los riesgos de fraude, analizándolos y valorándolos, a efectos de priorizar las acciones y asignación de recursos para su prevención, detección y gestión.
4. Gestionar y mantener actualizado el Plan de medidas antifraude con el fin de detectar situaciones de riesgo o fallos en los controles establecidos, incumplimientos del mismo o comportamientos irregulares del personal que participa en la gestión de los fondos.
5. Sensibilizar, informar y formar a todo el personal del Ayuntamiento, que participe en la gestión y/o ejecución de los fondos NEXT GENERATION UE, de las medidas implantadas para prevenir, detectar y corregir casos de fraude, corrupción y conflictos de intereses.
6. Investigar cualquier sospecha de fraude, corrupción o conflicto de interés, independientemente del medio por el que llegue, y, en caso de que proceda, proponer la apertura de la correspondiente investigación reservada, dando traslado al órgano competente en el Ayuntamiento para su remisión a la institución que proceda de



acuerdo con la tipología y alcance del presunto fraude o corrupción en el ámbito del PRTR.

7. En caso de evidencia de conflicto de interés, corrupción o fraude, informar al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude y al Ministerio Fiscal para que inicie la persecución judicial por vía civil o penal emprendiéndose la investigación y la imposición de las sanciones correspondientes. Así mismo, se deberá hacer seguimiento de la recuperación de los importes recibidos indebidamente, así como de la aplicación de las sanciones legales impuestas.
8. Garantizar la pista de auditoría documentando todo el proceso a través de los sistemas internos de la corporación municipal.
9. Divulgar, promover y gestionar el sistema de canal de denuncias para aquellas situaciones que pudieran suponer un riesgo de fraude. Los miembros del Comité tendrán acceso al canal de denuncias y harán seguimiento de cualquier información que pudiera llegar por el mismo para, en su caso, iniciar la investigación oportuna.
10. Elaborar un Informe Anual comprensivo de las actividades realizadas por el Comité.



3. **DURACIÓN DEL PLAN**

Este Plan tendrá duración indefinida, pero se revisará de forma periódica con carácter SEMESTRAL y en todo caso, en función de los riesgos contemplado en el presente plan.

4. **MARCO CONCEPTUAL**

Son de aplicación al presente “Plan de Medidas Antifraude” las siguientes definiciones contenidas en la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE):

4.1. CONFLICTO DE INTERÉS

El Reglamento 2024/2509, de 23 de septiembre 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión establece en su artículo 61 que existe conflicto de interés «cuando los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución del presupuesto tanto de forma directa, indirecta y compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal». Se ha de destacar que:

- Este concepto es aplicable a todas las partidas administrativas y operativas en todas las Instituciones de la UE y todos los métodos de gestión.
- Cubre cualquier tipo de interés personal, directo o indirecto.
- Ante cualquier situación que se «perciba» como un potencial conflicto de intereses se debe actuar.
- Las autoridades nacionales, de cualquier nivel, deben evitar y/o gestionar los potenciales conflictos de intereses.

Se consideran posibles actores implicados en el conflicto de intereses:



- El personal que realizan tareas de gestión, control y pago relacionados con la ejecución del presupuesto, tanto empleados públicos como otros agentes que asistan a los empleados públicos en alguna/as de la/s funciones.
- Aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

Atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, puede distinguirse entre:

- Conflicto de intereses aparente: se produce cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).
- Conflicto de intereses potencial: surge cuando un empleado público y/u otros agentes que asistan a éstos en el ejercicio de sus funciones o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.
- Conflicto de intereses real: implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público y/u otros agentes que asistan a éstos en el ejercicio de sus funciones cuyos intereses personales pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de un beneficiario implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

4.2. FRAUDE

De conformidad con el artículo 3.1 de la Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal -Directiva PIF-, se define el fraude como cualquier acción u omisión intencionada, relativa:



- A la utilización o a la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos, que tengan por efecto la percepción o la retención indebida de fondos procedentes del presupuesto general de las Comunidades Europeas o de los presupuestos administrados por las Comunidades Europeas o por su cuenta.
- Al incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto.
- Al desvío de esos mismos fondos con otros fines distintos de aquellos para los que fueron concedidos en un principio.

Todo acto de corrupción supone el incumplimiento consciente de la obligación de un decisor público que, en abierta deslealtad con el mandato asumido legal o contractualmente, únicamente persigue la obtención de un beneficio particular, al margen de la ciudadanía o de los legítimos intereses de terceros. Así entendida, la corrupción pública y la corrupción en el sector privado comparten los siguientes rasgos identificadores:

- Cualquier conducta corrupta implica siempre la infracción de un deber institucional, de manera que quien se corrompe transgrede, activa o pasivamente, la responsabilidad inherente al cargo que ocupa o la función que ejerce, incumpliendo el encargo conferido.
- Se produce en un marco normativo concreto que le sirve de referencia, ya sea de naturaleza legal o contractual.
- Está siempre vinculada a la expectativa de obtener un beneficio extrainstitucional, generalmente económico, aunque también, eventualmente, político, profesional o una combinación de provechos de naturaleza diversa.
- Tiene lugar de manera subrepticia o reservada, tanto en su ejecución como, en su caso, simultánea o sucesivamente a la ocultación de la ganancia ilícitamente obtenida, lo que dependerá siempre de la estrategia utilizada o del grado de eficacia de las instituciones de control.

Por otro lado, cabe reseñar el concepto de sospecha de fraude, que de acuerdo con los Criterios sobre clasificación de irregularidades afectadas por un procedimiento penal del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (en adelante SNCA), se define como “la irregularidad que dé lugar a la incoación de un procedimiento administrativo o judicial a nivel nacional con el fin de determinar la existencia de un comportamiento intencionado, en particular de un fraude, tal y como se contempla en el



artículo 1, apartado 1, letra a), del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas”.

A efectos del Reglamento (CE, Euratom) nº 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, el término «irregularidad» es un concepto amplio, que abarca las irregularidades cometidas por los agentes económicos, ya sean estas intencionadas o no. Se ha de destacar que la existencia de una irregularidad no siempre implica la posible existencia de fraude; la concurrencia de intencionalidad es un elemento esencial en el fraude, elemento que no es preciso que se dé para que exista irregularidad.

El artículo 1, apartado 2, del Reglamento (CE, Euratom) nº 2988/95 define irregularidad como «toda infracción de una disposición del Derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tendría por efecto perjudicar al presupuesto general de las Comunidades o a los presupuestos administrados por éstas, bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido».

4.3. CORRUPCIÓN

De acuerdo con el artículo 4 de la Directiva PIF, relativo a otras infracciones penales que afectan a los intereses financieros de la Unión, se distinguen los siguientes conceptos relativos a la corrupción:

- Corrupción pasiva: se entenderá por corrupción pasiva la acción de un funcionario que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de una ventaja, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.
- Corrupción activa: se entenderá por corrupción activa la acción de toda persona que prometa, ofrezca o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a un funcionario, para él o para un tercero, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.
- Malversación: se entenderá por malversación el acto intencionado realizado por cualquier funcionario a quien se haya encomendado directa o indirectamente la gestión de fondos o activos, de



comprometer o desembolsar fondos, o apropiarse o utilizar activos de forma contraria a los fines para los que estaban previstos y que perjudique de cualquier manera a los intereses financieros de la Unión.



5. MEDIDAS ANTIFRAUDE

Las medidas generales antifraude son un compendio de medidas de prevención, detección y corrección del fraude, corrupción y conflicto de intereses que son válidas y aplicables en todos los ámbitos del Ayuntamiento. A continuación, se presentan en detalle cada una de ellas

5.1. Medidas de prevención

La prevención es una parte clave del sistema puesto que evita que el conflicto de intereses, el fraude o la corrupción lleguen a producirse. Teniendo en cuenta la dificultad de probar el comportamiento fraudulento y de reparar los daños causados por el mismo, es preferible prevenir la actividad fraudulenta a tener que actuar cuando ésta ya se ha producido.

El marco normativo español constituye un potente sistema preventivo, que cubre por igual a la actuación administrativa financiada por fondos presupuestarios nacionales como a la financiada por la Unión Europea. Sin embargo, aun siendo un sistema preventivo completo, con la aprobación del presente Plan se adoptarán las siguientes medidas preventivas, adecuadas y proporcionadas, ajustadas a las situaciones concretas, para reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable:

Las medidas relacionadas con la prevención del conflicto de intereses que se implementan son:

- Comunicación e información al personal de la entidad sobre las distintas modalidades de conflicto de interés y de las formas de evitarlo.
- Cumplimentación de una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI). Quienes participen en los procedimientos de ejecución del PRTR deberán cumplimentar una DACI. Conforme a lo dispuesto en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés se llevará a cabo en cada procedimiento por los decisores de cada operación, teniendo tal consideración las personas que realicen las siguientes funciones o asimilables:



- a) Contratos: órgano de contratación unipersonal y miembros del órgano de contratación colegiado, así como miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato.
- b) Subvenciones: órgano competente para la concesión y miembros de los órganos colegiados de valoración de solicitudes, en las fases de valoración de solicitudes y resolución de concesión.

El análisis del conflicto de interés se realizará sobre los empleados que participen en los procedimientos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones, en el marco de cualquier actuación del PRTR, formen parte o no dichos empleados de una entidad ejecutora o de una entidad instrumental.

Las personas mencionadas en los apartados a) y b) serán las que deban firmar electrónicamente las DACI respecto de los participantes en los procedimientos de contratación o de concesión de subvenciones.

A través de MINERVA (herramienta informática de la Agencia Estatal de Administración Tributaria), se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que pueda haber un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas mencionadas y los participantes en cada procedimiento.

El procedimiento de análisis ex ante del riesgo de conflictos de intereses se iniciará con anterioridad a la valoración de ofertas o solicitudes por el responsable de la operación. Los órganos gestores del PRTR identificarán en la aplicación CoFFEE a los responsables de cada operación, proporcionándoles la aplicación un código de referencia (CRO). El responsable de la operación incorporará en MINERVA el código de referencia (CRO) y la información de los participantes, así como las DACI cumplimentadas y firmadas por los decisores de la operación.

- Además de cuanto antecede, se exigirá la aportación de la DACI cumplimentada a los beneficiarios que, dentro de los requisitos de



concesión de la ayuda, deban llevar a cabo actividades que presenten un conflicto de intereses potencial, así como a contratistas y subcontratistas. Comprobación de información a través de bases de datos de los registros mercantiles, bases de datos de organismos nacionales y de la UE, expedientes de los empleados (teniendo en cuenta las normas de protección de datos) o a través de la utilización de herramientas de prospección de datos («data mining») o de puntuación de riesgos (ARACHNE).

- Aplicación estricta de la normativa interna local correspondiente, en particular, el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, relativo a los Principios éticos, el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-, relativo a la abstención, y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En relación con el fraude y la corrupción: Las medidas preventivas en relación con el fraude y la corrupción consisten en:

- Desarrollo de una cultura ética, basada en algunos aspectos como pueden ser:
 - El fomento de valores como la integridad, objetividad, rendición de cuentas y honradez.
 - El establecimiento de un código de conducta ante el fraude que pueda incluir aspectos como: el conflicto de interés, obsequios, confidencialidad, cauces de denuncia (buzón de denuncias y/o enlace al canal de denuncias del SNCA), etc.
- Formación y concienciación. Las acciones formativas, que deben dirigirse a todos los niveles jerárquicos, incluirían reuniones, seminarios, grupos de trabajo, etc. que fomenten la adquisición y transferencia de conocimientos. Se centran en la identificación y evaluación de riesgos, establecimiento de controles específicos, actuación en caso de detección de fraude, casos prácticos de referencia, etc.
- Implicación de las autoridades de la organización, que deberán:
 - Manifestar un compromiso firme contra el fraude y comunicado con claridad, que implique una tolerancia cero ante el fraude.



- Desarrollar planteamiento proactivo, estructurado, específico y eficaz en la toma de decisiones para gestionar riesgo de fraude.
- Reparto claro y segregado de funciones y responsabilidades en las actuaciones de gestión, control y pago, evidenciándose esa separación de forma clara.
- Mecanismos adecuados de evaluación del riesgo para todas las medidas gestionadas, dejando evidencia del mismo, en busca de las partes del proceso más susceptibles de sufrir fraude, y controlarlas especialmente, sobre la siguiente base:
 - Identificación de medidas que son más susceptibles del fraude, como pueden ser aquellas con alta intensidad, alto presupuesto, muchos requisitos a justificar por el solicitante, controles complejos, etc.
 - Identificación de posibles conflictos de intereses.
 - Resultados de trabajos previos de auditorías internas.
 - Resultados de auditorías de la Comisión Europea o del Tribunal de Cuentas Europeo, en su caso.
 - Casos de fraude detectados con anterioridad.
- Sistema de control interno eficaz, adecuadamente diseñado y gestionado, con controles que se centren en paliar con eficacia los riesgos que se identifiquen.
- Análisis de datos. Dentro de los límites relativos a la protección de datos, cruce de datos con otros organismos públicos o privados del sector que permitan detectar posibles situaciones de alto riesgo incluso antes de la concesión de los fondos.

En relación con los contratos financiados con fondos del PRTR: Siguiendo los criterios establecidos en la Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, resultan obligatorias para todos los órganos de contratación del sector público en los contratos financiados con fondos procedentes del PRTR, las siguientes actuaciones:



- El órgano de contratación habrá de definir y planificar correctamente las condiciones bajo las cuales va a tener lugar la selección del contratista y la ejecución del contrato público.
- Resulta necesario asegurarse de que los principios aplicables al PRTR se cumplen adecuadamente en su actuación mediante la correspondiente definición y autoevaluación.

Cuando cualquiera de las actividades financiadas con fondos del PRTR se realice a través de la figura de un contrato público le resultan de aplicación, además de las normas generales sobre contratación pública, los principios de gestión específicos del Plan, y concretamente los siguientes:

- o Concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado.
- o Etiquetado verde y etiquetado digital.
- o Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (Do no significant harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial.
- o Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés.
- o Compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.
- o Identificación del perceptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o subcontratista.
- o Comunicación.

Es responsabilidad de las entidades que licitan contratos públicos financiados con fondos del PRTR asegurarse de que estos principios se cumplen adecuadamente en su actuación mediante la correspondiente definición y autoevaluación. Con este fin deben adoptar las iniciativas necesarias para garantizar la adecuación de los procedimientos y realizar las labores de autoevaluación que les correspondan conforme a la norma.

Tales funciones se plasman en todas las fases del contrato público, teniendo en cuenta el régimen transitorio y los plazos de



implementación de determinadas acciones contenidas en las Órdenes HFP/1030/2021 y HFP/1031/2021.

- Resulta obligado realizar una evaluación del riesgo de fraude, corrupción o conflicto de interés aplicada al contrato público en cuestión.
- Con este fin, los órganos de contratación habrán de realizar las siguientes actividades, siempre en la fase de preparación del contrato:
 - o La cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).

Esta obligación se impone en las diferentes fases del contrato a todos los intervinientes en el mismo y, de una manera especial al titular o titulares del órgano de contratación, a los que participen en la redacción de los pliegos del contrato (tanto el de cláusulas administrativas particulares como el de prescripciones técnicas), a los miembros de las mesas o juntas de contratación, a los miembros del comité de expertos o a los técnicos que elaboren los informes de valoración en el seno del contrato.

En el caso de órganos colegiados como el comité de expertos, la mesa o la junta de contratación dicha declaración se realizará, por una sola vez para cada licitación, al inicio de la primera reunión y se dejará constancia en el acta.

También resulta imprescindible que el contratista presente la declaración, la cual en su caso debe aportarse en el mismo momento de la formalización del contrato o inmediatamente después. Igualmente habrá de presentarse por todos los subcontratistas.

- o Acreditar la disponibilidad de un procedimiento para abordar conflictos de intereses y fraudes que comprenda las medidas de prevención, detección, corrección y persecución apropiadas.

5.2. Medidas de detección

Esta fase comprende las siguientes medidas:

- a) Establecimiento de banderas rojas

Los indicadores de fraude o banderas rojas (red flags) son signos de alarma, pistas o indicios de posibles fraudes potenciales que se determinan en el



proceso de evaluación del riesgo. Se puede entender por tales elementos atípicos que difieren de la actividad habitual. La existencia de una bandera roja no implica necesariamente la materialización de un fraude, pero sí indica que una determinada área de actividad necesita atención extra para descartar o confirmar un fraude potencial.

Estos indicadores sirven de alerta de que puede estar teniendo lugar una actividad fraudulenta, en la que se requiere una reacción inmediata para comprobar si es necesaria alguna acción.

La comprobación de banderas rojas aplicadas en la ejecución de actuaciones del PRTR corresponde al Comité Antifraude, en el ejercicio de sus funciones de control de gestión. Para el resto de los procedimientos, serán los órganos gestores de cada proyecto los que comprueben la existencia de banderas rojas. Estas comprobaciones deberán documentarse en el expediente y se realizarán de forma periódica, al menos bianual o anual, según el riesgo de fraude, garantizando en todo caso que se realizarán las comprobaciones oportunas cuando se haya detectado algún presunto supuesto de fraude o se produzcan cambios significativos en los procedimientos o el personal que los gestiona. Ante una bandera roja el personal y los responsables permanecerán alerta y adoptarán medidas necesarias para confirmar o negar riesgo de fraude.

En el Anexo IV de este Plan figura un listado de los indicadores de fraude o banderas rojas, con la finalidad de servir de alerta para detectar comportamientos sospechosos de fraude y poder realizar comprobaciones ad hoc. Se trata de un listado no exhaustivo que se podrá completar y perfeccionar en el transcurso del tiempo, incorporando otros indicadores o adaptando los ya existentes en cada momento, para una adecuada ejecución de las comprobaciones. Este listado deberá comunicarse a todo el personal del Ayuntamiento de El Escorial en posición de detectar riesgos de fraude, corrupción o conflicto de intereses, especialmente a aquellas personas trabajadoras que se encargan de supervisar las actividades de los beneficiarios, contratistas o subcontratistas.

b) Canal Infofraude

Se mantendrá informado al personal del Ayuntamiento sobre la existencia del canal de denuncias externo Infofraude habilitado por el SNCA para la comunicación de información sobre fraudes o irregularidades que afecten a fondos europeos, el cual dispone de un apartado específico relativo al MRR¹.

¹ En la Comunicación 1/2017, de 6 de abril, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea, se informa sobre el establecimiento de dicho canal y se fijan una serie de orientaciones generales sobre su funcionamiento



<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/CA-UACI/SNCA/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>

c) Canal de denuncias

De conformidad con la previsto por la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción (publicada en el BOE de 21 de febrero de 2023), las personas físicas que informen sobre acciones u omisiones que puedan constituir infracciones del Derecho de la UE recibirán la protección adecuada frente a las represalias de acuerdo a lo previsto en dicha ley.

En cumplimiento de dicha Ley el Ayuntamiento de El Escorial ha implantado un Sistema Interno de Información para que personas físicas puedan informar sobre alguna de las acciones u omisiones a las que se refiere su artículo 2, fundamentalmente infracciones del Derecho de la Unión Europea e infracciones administrativas graves o muy graves o penales.

El Sistema Interno de Información permite que los informantes puedan aportar cualquier dato que consideren relevante, garantizando su anonimato mediante un formulario electrónico que cumple con los criterios de confidencialidad de la información y la protección de datos al que se puede acceder a través de Portal de Denuncias Ciudadanas de la web del Ayuntamiento.

Las personas que comuniquen o revelen infracciones previstas en ámbito de aplicación de la Ley tendrán derecho a protección siempre que concurren las circunstancias siguientes:

- Que tengan motivos razonables para pensar que la información referida es veraz en el momento de la comunicación o revelación, aun cuando no aporten pruebas concluyentes, y que la citada información entra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 2/2023, de 20 de febrero.
- Que la comunicación o revelación se haya realizado conforme a los requerimientos previstos en esta ley. La Ley prohíbe expresamente los actos constitutivos de represalia, incluidas las amenazas de represalia y las tentativas de represalia contra las personas que presenten una comunicación conforme a lo previsto en ella. La adopción de cualquier represalia derivada de la comunicación frente a los informantes o las demás personas incluidas en el ámbito de

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-es/snca/Documents/ComunicacionSNCA06-04-2017Canaldenuncias.pdf>



protección establecido en el artículo 3 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero está catalogado como infracción muy grave en el artículo 63.

- Por otra parte, se recuerda que la Ley 2/2023, de 20 de febrero especifica en su artículo 63 que comunicar o revelar públicamente información a sabiendas de su falsedad será constitutivo de una infracción muy grave.

d) Comprobación y cruce de datos

Dentro de los límites normativos de protección de datos personales, el Ayuntamiento de El Escorial fomentará la utilización de herramientas que optimicen los procesos de obtención, almacenamiento y análisis de datos para la comprobación y cruce de datos con otros organismos públicos y detección de posibles situaciones de riesgo.

Para ello, el personal del Ayuntamiento usará, de forma continua o para controles aleatorios, con arreglo al principio de proporcionalidad, herramientas o bases de datos, como, por ejemplo, la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BNDS) para detectar que los beneficiarios y contratistas no han sido sancionados por la comisión de infracciones en materia de subvenciones, herramientas de prospección de datos (“data mining”) o de puntuación de riesgos, como la denominada ARACHNE, proporcionada y elaborada por la Comisión Europea para ofrecer información sobre proyectos, beneficiarios, contratos y contratistas que pudieran presentar riesgos de fraude, conflicto de intereses u otras irregularidades.

5.3. Medidas de corrección y persecución

5.3.1. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN EN CASO DE FRAUDE

Cuando un órgano municipal tenga conocimiento de una presunta conducta irregular detectada en las comprobaciones periódicas o a través de una denuncia, el área competente por razón de materia o el órgano de investigación nombrado al efecto recabará toda la información necesaria y evidencias de las que se disponga con el objetivo de realizar un adecuado análisis de los hechos ocurridos, trasladando al Comité Antifraude, para su valoración, un informe descriptivo de los hechos acaecidos y de todas las evidencias documentales. La detección de un posible fraude o la sospecha fundada de una conducta corrupta o irregular implicará que el Comité Antifraude adopte las siguientes medidas:

1. Suspensión inmediata del procedimiento y, en su caso, la suspensión o interrupción de los pagos, conforme a lo dispuesto en la normativa



que resulte de aplicación y dependiendo del tipo de negocio jurídico afectado.

2. Comunicación de los hechos producidos y las medidas adoptadas, en el plazo más breve posible, a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones.
3. Denuncia, en función de los indicios o hechos probados, su gravedad y el resto de las circunstancias concurrentes en cada caso, a las autoridades competentes del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA), para su valoración y, en su caso, traslado a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF).
4. Denuncia, una vez constatada la comisión de un delito o ante indicios razonables sobre su realización, al Ministerio Fiscal y/o Juzgados o Tribunales competentes.
5. Colaboración con las autoridades, atendiendo a sus requerimientos con la máxima diligencia.
6. Incoación de un expediente disciplinario, con la finalidad de depurar las correspondientes responsabilidades, conforme a la potestad otorgada en virtud de lo dispuesto en el artículo 94.1 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial o penal que pudiera derivarse de tales infracciones.
7. Cuando se constate la comisión de un fraude, la retirada del proyecto o la parte del mismo que se haya visto afectado por el fraude o irregularidad cometidos, especialmente en los fondos procedentes del PRTR, y recuperación de los fondos objeto de apropiación indebida, debiendo seguir los procedimientos de reintegro previstos en la normativa que resulte de aplicación.

Transferida la investigación a las autoridades competentes, se tendrá que mantener un adecuado seguimiento para promover cualquier cambio o revisión de los mecanismos de control relacionados con la irregularidad probada.

5.3.2. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN EN CASO DE CONFLICTO DE INTERESES

El procedimiento de actuación en caso de conflicto de intereses en los procedimientos financiados con el PRTR viene recogido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero (artículo 5 y siguientes).



Corresponderá a los responsables de la operación (órgano de contratación o al órgano competente para la concesión de la subvención) iniciar el procedimiento de análisis ex ante de riesgo de conflicto de interés, con carácter previo a la valoración de las ofertas o solicitudes en cada procedimiento.

Una vez incorporadas las DACI cumplimentadas y firmadas por los decisores de la operación en la aplicación CoFFEE, se realizará el cruce de datos y MINERVA ofrecerá el resultado del análisis de riesgo de conflicto de interés al responsable de la operación con tres posibles resultados:

- i. No se han detectado banderas rojas: el procedimiento puede seguir su curso.
- ii. Se ha detectado una o varias banderas rojas: el responsable de la operación deberá poner la bandera roja en conocimiento del decisor afectado y del superior jerárquico del mismo, a fin de que, en su caso, se abstenga.
- iii. Se ha detectado una o varias banderas negras: no existe información sobre riesgo de conflicto de interés, por tratarse de una entidad sobre la cual no se disponen datos:
 - Cuando se trate de empresas extranjeras sobre las que la AEAT no disponga información, activará el protocolo de obtención de información convenido con los organismos correspondientes, y en particular, con el Consejo General del Notariado.
 - Se habilita a los órganos de contratación y a los órganos de concesión de subvenciones a solicitar a los participantes en los procedimientos, la información de su titularidad real. Se deberá aportar en el plazo de cinco días hábiles desde la solicitud y la falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento en el que esté participando.
 - Será obligatorio el cumplimiento del procedimiento reflejado en la Orden HFP/55/2023.
 - A través del MINERVA, el responsable de operación llevará a cabo un nuevo control indicando, los titulares reales recuperados.

Por su parte, el procedimiento a aplicar en el caso de identificación de un riesgo de conflicto de intereses concretado en una bandera roja es el siguiente:



- a) En el plazo de dos días hábiles el decisor afectado de una bandera roja (por la identificación de un riesgo de conflicto de interés) podrá abstenerse.
- b) Si la persona afectada alegara de forma motivada, ante su superior jerárquico, que no reconoce la validez de la información, deberá ratificar su manifestación de ausencia de conflicto de interés, mediante la firma de una nueva DACI, en el plazo de dos días hábiles (ANEXO II de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero).

En el caso de que no se produjera la abstención, el responsable de la operación solicitará a MINERVA información adicional de los riesgos detectados, indicando como justificación para la obtención de dichos datos, que la abstención no se ha producido.

El responsable de la operación también podrá acudir al Comité Antifraude para que emita informe, en el plazo de dos días hábiles, sobre si con la información disponible procede o no la abstención en el caso concreto.

El Comité Antifraude podrá solicitar informe con la opinión de la Unidad especializada de asesoramiento en materia conflicto de interés de la IGAE, que deberá emitirse en el plazo de dos días hábiles. El superior jerárquico del decisor afectado resolverá, de forma motivada:

- Aceptar la participación en el procedimiento del decisor señalado en la bandera roja.
- Ordenar al decisor señalado en la bandera roja que se abstenga. En este caso, el órgano responsable de operación repetirá el proceso, de manera que el análisis del riesgo de conflicto de interés se volverá a llevar a cabo respecto de quien sustituya a la persona que, en cumplimiento de este proceso, se haya abstenido en el procedimiento.

El responsable de la operación deberá dar de alta en la aplicación CoFFEE la documentación relativa a la alegación motivada de ausencia de conflicto de interés, la circunstancia de la abstención, la información adicional proporcionada por MINERVA, el informe del Comité Antifraude y la decisión adoptada por el superior jerárquico, a los efectos de las posibles auditorías a llevar a cabo por las autoridades competentes.

El procedimiento anterior de análisis del riesgo ex ante a través de las aplicaciones CoFFEE y MINERVA no aplica respecto del resto de procedimientos de contratación, subvenciones, convenios o encargos a medios propios ejecutados por el Ayuntamiento de El Escorial y no financiados con cargo al PRTR.

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE
AYUNTAMIENTO DE LA LEAL VILLA DE EL ESCORIAL



En estos casos, le corresponderá al Comité Antifraude adoptar las siguientes medidas de corrección y persecución en las situaciones de conflictos de interés:

- i. Comunicación al superior jerárquico de la persona afectada por el posible conflicto de interés y al órgano de contratación o al que hubiese convocado la ayuda.
- ii. Análisis de los hechos e instrucción de un procedimiento contradictorio en caso de oposición.
- iii. De constatarse la existencia de conflicto de interés, adopción de consecuencias en función del momento en el que se detecte:
 - En aquellos casos de conflicto de interés detectado en la presentación de la declaración inicial, se deberá solicitar a la persona afectada su abstención del procedimiento o recusarle en los términos previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
 - En el supuesto de que el conflicto de interés acreditado consistiera en intentos de los participantes, en el procedimiento de adjudicación de contratos o en el procedimiento de concesión de ayudas, de influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones o de obtener información confidencial, se pondrá la situación en conocimiento del órgano de contratación para la adopción de las medidas que, conforme a la normativa vigente, procedan.
 - Si el conflicto de interés se ha detectado con posterioridad a que haya podido producir sus efectos, se aplicará el procedimiento de actuación previsto para los fraudes potenciales.
- iv. Aplicación de medidas correctivas específicas, en el caso de que se incumplieran las obligaciones relativas a la evitación de conflictos de interés, las cuales podrán consistir en: reparación del daño causado en el marco de la legislación aplicable y/o adopción de medidas técnicas, organizativas y de personal apropiadas para su correcta prevención.
- v. Incoación del oportuno expediente disciplinario, en el supuesto de que el conflicto de interés se deduzca de algún empleado público del Ayuntamiento de El Escorial, conforme a la potestad otorgada en virtud de lo dispuesto en el artículo 94.1 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial o penal que pudiera derivarse de tales infracciones.



- vi. Denuncia, una vez acreditada que la situación de conflicto de interés pudiese resultar constitutiva de un ilícito penal o ante indicios razonables sobre su subsunción, al Ministerio Fiscal y/o Juzgados o Tribunales competentes.

6. PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE LOS POSIBLES CASOS DE CONFLICTO DE INTERÉS

El procedimiento a seguir para el tratamiento de los posibles conflictos de intereses tiene en cuenta que, si bien la existencia de un posible conflicto de interés no determina necesariamente la existencia de fraude, no resolver ese conflicto de interés a tiempo, podría dar lugar a una situación de fraude.

El Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión ha reforzado las medidas de protección de los intereses financieros de la UE. Este reglamento regula el conflicto de intereses en su artículo 61, cuya redacción literal es la siguiente:

- Los agentes financieros con arreglo al capítulo 4 del presente título, y otras personas, incluidas las autoridades nacionales de cualquier rango, que participen en la ejecución del presupuesto de forma directa, indirecta y compartida en la gestión, incluidos los actos preparatorios al respecto, la auditoría o el control, no adoptarán ninguna medida que pueda acarrear un conflicto entre sus propios intereses y los de la Unión. Adoptarán asimismo las medidas oportunas para evitar un conflicto de intereses en las funciones que estén bajo su responsabilidad y para hacer frente a situaciones que puedan ser percibidas objetivamente como conflictos de intereses.
- Cuando exista el riesgo de un conflicto de intereses que implique a un miembro del personal de una autoridad nacional, la persona en cuestión remitirá el asunto a su superior jerárquico. Cuando se trate de personal al que se aplica el Estatuto, la persona en cuestión remitirá el asunto al ordenador correspondiente por delegación. El superior jerárquico correspondiente o el ordenador por delegación confirmará por escrito si se considera que existe un conflicto de intereses. Cuando se considere que existe un conflicto de intereses, la autoridad facultada para proceder a los nombramientos o la autoridad nacional pertinente velará por que la persona de que se trate cese toda actividad en ese asunto. El ordenador por delegación que corresponda o la autoridad nacional pertinente velará por que



se adopte cualquier medida adicional de conformidad con el Derecho aplicable

- A los efectos del apartado 1, existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de los agentes financieros y demás personas a que se refiere el apartado 1 se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.

Sin embargo, el artículo 61 del Reglamento Financiero 2018 no regula de forma exhaustiva el conflicto de intereses y la forma en que deben tratarse, sino que solo hace referencia a la adopción de medidas oportunas para evitar las situaciones de conflicto de intereses y hacerles frente.

En su Comunicación 2021/C 121/01 la Comisión Europea aporta Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero. Esta Comunicación es la que se ha tomado como referencia para la elaboración del presente documento.

Posibles actores implicados en el conflicto de intereses serán:

- Los empleados públicos que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado alguna/s de esta/s función/es.
- Aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establece la obligación que tienen los Estados Miembros de aplicar medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión y para velar por que la utilización de los fondos en relación con las medidas financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia se ajuste al Derecho aplicable de la Unión y nacional, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y el conflicto de intereses.

Por su parte, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y



Resiliencia, al abordar en su artículo 6 el Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y el conflicto de intereses, establece la obligatoriedad de disponer de un procedimiento para abordar el conflicto de intereses y de cumplimentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) en los procedimientos de ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En aplicación de lo dispuesto en las normas anteriores se ha elaborado este documento con la finalidad de concretar las medidas a adoptar para evitar las situaciones de conflicto de interés, y para detectarlas y gestionarlas en caso de que se produzcan.

6.1. Medidas relacionadas con la prevención y detección del conflicto de interés

Un conflicto de interés no resuelto constituiría, por tanto, un indicador de un posible fraude. Así, la primera de las fases en las que se puede evidenciar la posible concurrencia de fraude, es la situación de conflicto de intereses no resuelto, es decir, cuando los afectados no se han abstenido o inhibido debidamente o no han sido recusados, en caso de que concurrieran situaciones de conflicto de intereses o se hubiera tenido conocimiento de éstas, respectivamente.

El procedimiento de prevención del conflicto de interés del Ayuntamiento de El Escorial se basa en lo establecido a tal efecto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación.

La Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, recoge el procedimiento y los modelos de declaración de ausencia de conflicto de interés para el análisis sistematizado en el caso concreto de adjudicación de contratos y de concesión de subvenciones, y para un conjunto concreto de empleados.

En el resto de los casos, aplicaría lo señalado en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y su correspondiente declaración de ausencia de conflicto de interés. En concreto los siguientes:

- Los intervinientes que participen en procedimientos cuya convocatoria se publicó antes de la entrada en vigor de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero.
- Los titulares de los órganos competentes del procedimiento administrativo (competencia original o delegada).



- El personal que defina el contenido de los documentos base de la gestión del procedimiento.
- Los expertos que evalúen solicitudes, ofertas o propuestas de forma no automatizada.
- En procedimientos cuya convocatoria se publicó antes de su entrada en vigor de la Orden HFP/55/2023, los miembros de comités de evaluación de solicitudes, ofertas o propuestas u otros órganos colegiados. En estos casos, la declaración puede firmarse por todos los miembros en la primera reunión e incorporarse al acta.
- Quienes participen en la gestión del expediente, independientemente del tipo de negocio jurídico (excluyendo el personal que realice tareas meramente administrativas).
- Los intervinientes en los procedimientos del Plan de Recuperación que por su puesto de trabajo asuman funciones de supervisión, coordinación o control en el Plan de Recuperación.

Con el fin de disponer en un mismo documento todo lo relativo a la gestión preventiva del conflicto de interés se recoge a continuación el procedimiento regulado en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, así como en los anexos del presente documento, los distintos modelos de declaración de ausencia de conflicto de interés recogidos en las dos Órdenes.

El procedimiento de análisis sistemático del conflicto de interés será de aplicación a los siguientes empleados:

a) Contratos:

Órgano de contratación unipersonal y miembros del órgano de contratación colegiado, así como miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación indicados, en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato.

b) Concesión de subvenciones:

Órgano competente para la concesión y miembros de los órganos colegiados de valoración de solicitudes, en las fases de valoración de solicitudes y resolución de concesión.

A continuación, se recoge de forma resumida las fases del procedimiento de análisis sistemático preventivo del conflicto de interés contempladas en la



Orden HFP/55/2023, de 24 de enero (para un detalle más exhaustivo consultar la Orden):

Firma electrónica de la DACI con base en el modelo del anexo I por las personas mencionadas una vez conocidos los participantes.

Los responsables de operación, con carácter previo a la valoración de las ofertas o solicitudes en cada procedimiento, iniciarán el procedimiento de análisis ex ante de riesgo de conflicto de interés, haciendo uso para ello de la herramienta informática de data mining, MINERVA, con sede en la AEAT, incorporando los datos necesarios para realizar dicho análisis, de acuerdo a lo requerido por la herramienta.

Adicionalmente, el responsable de la operación cargará en CoFFEE las declaraciones de ausencia de conflicto de interés cumplimentadas y firmadas por los decisores de la operación.

MINERVA podrá devolver tres tipos de resultados:

1. No se han detectado banderas rojas: el procedimiento puede seguir su curso.
2. Se han detectado una/varias bandera/s roja/s: El responsable de la operación deberá poner la bandera roja en conocimiento del decisor afectado y del superior jerárquico del decisor afectado, a fin de que, en su caso, se abstenga.

El afectado podrá abstenerse en un plazo máximo de 2 días. Si así procede, se deberá volver a analizar el riesgo del conflicto de interés con su sustituto.

Si el afectado alegara de forma motivada, ante su superior jerárquico, que no reconoce la validez de la información, deberá ratificar su manifestación de ausencia de conflicto de interés, mediante la firma, en este momento, de una nueva DACI, cuya redacción reflejará debidamente la situación planteada y la ausencia de conflicto de interés, de acuerdo al modelo del Anexo II. Todo ello deberá llevarse a cabo en el plazo de dos días hábiles.

Esta información adicional se trasladará por el responsable de la operación al superior jerárquico del decisor.

De oficio o a instancia del superior jerárquico correspondiente, el responsable de la operación podrá, así mismo, acudir al Comité Antifraude para que emita informe, en el plazo de dos días hábiles, sobre



si, a la luz de la información disponible, procede o no la abstención en el caso concreto.

Por su parte, el Comité antifraude podrá solicitar informe con la opinión de la unidad de asesoramiento de la Intervención General de la Administración del Estado a efectos de emitir su informe. El superior jerárquico del decisor afectado resolverá, de forma motivada:

- a. Aceptar la participación en el procedimiento del decisor señalado en la bandera roja.
- b. Ordenar al decisor señalado en la bandera roja que se abstenga. En este caso, el órgano responsable de operación repetirá el proceso con el sustituto.
- c) Se ha detectado una/varias bandera/s negra/s: No existe información sobre riesgo de conflicto de interés para el/los siguiente/siguientes participantes, por tratarse de una entidad/entidades sobre la cual/las cuales no se dispone de datos. En este caso se seguirá el procedimiento en curso, y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 7 de la Orden HFP 55/2023, de 24 de enero.

Para poder intervenir en estos casos, se habilita a que en la Órdenes reguladoras o en los pliegos se obligue a estas empresas de las que no se disponen de datos de titularidades reales a aportar la información pertinente en el plazo de 5 días hábiles pudiendo excluirlas del procedimiento si no aportan los datos.

Finalmente, el responsable de operación deberá asegurar que los resultados del análisis realizado queden registrados en la aplicación CoFFEE, a los efectos de las posibles auditorías a llevar a cabo por las autoridades de auditoría del MRR competentes.

En el resto de los casos, recogidos previamente, para la prevención del conflicto de interés, será de aplicación lo dispuesto en la Orden de gestión del Plan de Recuperación y, por tanto, tendrán que suscribir la DACI basada en el modelo del anexo III y IV (específico para altos cargos) quienes participen en los procedimientos de ejecución del Plan de Recuperación, pero no estén contemplados en la Orden HFP/55/2023.

En el caso de suscitarse un posible conflicto de interés en estos casos, se procederá de la siguiente forma, tal y como se recoge en la Orden de gestión del Plan de Recuperación:

- Comunicación de la situación que pudiera suponer la existencia de un conflicto de interés al superior jerárquico que confirmará por



escrito si considera que existe tal conflicto. Cuando se considere que existe un conflicto de intereses, la autoridad facultada para proceder a los nombramientos o la autoridad nacional pertinente velará por que la persona de que se trate cese toda actividad en ese asunto, pudiendo adoptar cualquier otra medida adicional de conformidad con el Derecho aplicable.

- Aplicación estricta de la normativa interna (estatal, autonómica o local) correspondiente, en particular, del artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la Recusación y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Por último, en el caso de los beneficiarios, de acuerdo a la Orden de gestión del Plan de Recuperación, será obligatorio la cumplimentación de una declaración de compromiso con la normativa asociada al plan de recuperación, cuyo modelo se aporta en dicha Orden, y que se recoge en el anexo V del presente Plan.

6.2. Medidas relacionadas con la corrección del conflicto de interés

En el caso de detectarse una situación de conflicto de interés que no se haya corregido de acuerdo a las medidas preventivas recogidas en el apartado anterior, se procederá a actuar conforme a lo establecido en el artículo 5.3 del presente documento.



7. ANEXOS

ANEXO I. CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA

I. Preámbulo

El AYUNTAMIENTO DE EL ESCORIAL, como autoridad de gestión del Plan de Recuperación, Transición y Resiliencia (PRTR) del Gobierno de España, participe en la ejecución, ha manifestado públicamente en una Declaración Institucional su política de tolerancia cero frente al fraude y la corrupción en la gestión del citado Plan.

La Corporación Local cuenta con un Procedimiento para la puesta en marcha de medidas eficaces y proporcionadas contra el fraude, teniendo en cuenta los riesgos detectados. Este Procedimiento, incluye dentro de las medidas destinadas a prevenir el fraude, la elaboración de un Código Ético y de Conducta, como elemento fundamental en la gestión del Plan. El presente Código constituye una herramienta esencial para transmitir los valores y las pautas de conducta del Ministerio en materia de fraude, recogiendo los principios que deben servir de guía y regir la actividad del personal del Ministerio de Universidades, en relación con la gestión, seguimiento y control del PRTR.

II. Ámbito de aplicación del código

El presente Código Ético y de Conducta se aplicará a todos los servidores públicos, entre los que se encuentran los empleados públicos y autoridades municipales del Ayuntamiento, incluido el personal eventual y directivo, en su condición de servidores públicos, tienen una serie de responsabilidades y obligaciones ante el resto de la Administración General, la Sociedad y los ciudadanos, por los servicios públicos que prestan, debiendo velar por el cumplimiento del presente Código. Todo el personal de la Corporación Local debe colaborar en la aplicación del Código, a fin de que los sus valores éticos sean implantados y asimilados en toda la organización.

El presente Código Ético y de Conducta se aplicará a todo el personal, con independencia del nivel jerárquico y de la estructura funcional que ocupen.

III. Eficacia y cumplimiento del código

a) Todos a los que le sea de aplicación el presente Código de Conducta, además de cumplir la normativa vigente, tienen la obligación de:



- Conocer, cumplir y hacer cumplir las políticas, normas y procedimientos internos, según sus funciones, responsabilidad y lugar de trabajo
 - Promover entre sus Organismos públicos dependientes la adopción de pautas de conducta coherentes con esta norma
 - Prestar atención a la conducta de terceros en sus relaciones con la Administración
- b) Los empleados públicos, personal eventual y directivo, que gestionen y dirijan equipos tendrán, adicionalmente las siguientes responsabilidades:
- Velar porque las personas bajo su responsabilidad conozcan, comprendan y cumplan el Código
 - Gestionar y dirigir con el ejemplo
- c) Nadie podrá justificar una conducta impropia amparándose en el desconocimiento de la normativa o de este Código.
- d) Nadie estará obligado a cumplir órdenes o instrucciones contrarias al presente Código o a la normativa vigente.
- e) La Corporación Local comunicará, difundirá y pondrá a disposición de todos los que le sea de aplicación el contenido del Código, y se asegurará de que los nuevos empleados públicos que se incorporen puedan acceder al mismo.
- f) El incumplimiento de las normas establecidas en el presente Código, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad administrativa o penal, puede motivar la adopción de las sanciones disciplinarias que resulten de aplicación.

IV. Valores y conductas de los/as servidores/as públicos/as

La actividad diaria del personal destinado a la gestión, seguimiento y control del PRTR, debe reflejar el cumplimiento de los principios éticos recogidos en los artículos 52 a 54 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público que establecen lo siguiente:

CAPÍTULO VI. Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta.

Artículo 52. Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta.



Los empleados públicos deberán desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, que inspiran el Código de Conducta de los empleados públicos configurado por los principios éticos y de conducta regulados en los artículos siguientes. Los principios y reglas establecidos en este capítulo informarán la interpretación y aplicación del régimen disciplinario de los empleados públicos.

Artículo 53. Principios éticos.

1. Los empleados públicos respetarán la Constitución y el resto de normas que integran el ordenamiento jurídico.
2. Su actuación perseguirá la satisfacción de los intereses generales de los ciudadanos y se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia la imparcialidad y el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio.
3. Ajustarán su actuación a los principios de lealtad y buena fe con la Administración en la que presten sus servicios, y con sus superiores, compañeros, subordinados y con los ciudadanos.
4. Su conducta se basará en el respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
5. Se abstendrán en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto público.
6. No contraerán obligaciones económicas ni intervendrán en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando pueda suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su puesto público.
7. No aceptarán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas.



8. Actuarán de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia, y vigilarán la consecución del interés general y el cumplimiento de los objetivos de la organización.

9. No influirán en la agilización o resolución de trámite o procedimiento administrativo sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio de los titulares de los cargos públicos o su entorno familiar y social inmediato o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros.

10. Cumplirán con diligencia las tareas que les correspondan o se les encomienden y, en su caso, resolverán dentro de plazo los procedimientos o expedientes de su competencia.

11. Ejercerán sus atribuciones según el principio de dedicación al servicio público absteniéndose no solo de conductas contrarias al mismo, sino también de cualesquiera otras que comprometan la neutralidad en el ejercicio de los servicios públicos.

12. Guardarán secreto de las materias clasificadas u otras cuya difusión esté prohibida legalmente, y mantendrán la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su cargo, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros, o en perjuicio del interés público.

Artículo 54. Principios de conducta.

1. Tratarán con atención y respeto a los ciudadanos, a sus superiores y a los restantes empleados públicos.

2. El desempeño de las tareas correspondientes a su puesto de trabajo se realizará de forma diligente y cumpliendo la jornada y el horario establecidos.

3. Obedecerán las instrucciones y órdenes profesionales de los superiores, salvo que constituyan una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, en cuyo caso las pondrán inmediatamente en conocimiento de los órganos de inspección procedentes.

4. Informarán a los ciudadanos sobre aquellas materias o asuntos que tengan derecho a conocer, y facilitarán el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.

5. Administrarán los recursos y bienes públicos con austeridad, y no utilizarán los mismos en provecho propio o de personas allegadas. Tendrán, así mismo, el deber de velar por su conservación.



6. Se rechazará cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal.
7. Garantizarán la constancia y permanencia de los documentos para su transmisión y entrega a sus posteriores responsables.
8. Mantendrán actualizada su formación y cualificación.
9. Observarán las normas sobre seguridad y salud laboral
10. Pondrán en conocimiento de sus superiores o de los órganos competentes las propuestas que consideren adecuadas para mejorar el desarrollo de las funciones de la unidad en la que estén destinados. A estos efectos se podrá prever la creación de la instancia adecuada competente para centralizar la recepción de las propuestas de los empleados públicos o administrados que sirvan para mejorar la eficacia en el servicio.
11. Garantizarán la atención al ciudadano en la lengua que lo solicite siempre que sea oficial en el territorio.

■ Conductas éticas en la gestión de los fondos del PTR.

Con independencia de lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público, las personas que ejerzan tareas de gestión, seguimiento y/o control del PRTR, prestarán especial atención a los siguientes aspectos y fases del procedimiento:

1. Se cumplirá de forma rigurosa con la normativa comunitaria y nacional aplicable en la materia de que se trate:

- Elegibilidad de los gastos
- Contratación pública
- Ayudas
- Información, comunicación y publicidad
- “Do not significant harm” (principio de no causar daños significativos) y etiquetado verde y digital.
- Evitar la doble financiación
- Igualdad de género y no discriminación

2. Se tendrá especial cuidado en observar el principio de transparencia en:



- Concesión de ayudas financiadas por el PRTR, especialmente cuando se den a conocer y se comuniquen los resultados del proceso
- Procedimientos de contratación

3. El cumplimiento del principio de transparencia no irá en detrimento del correcto uso de la información de carácter confidencial, como pueden ser datos personales o información proveniente de empresas y otros organismos. Sin que pueda utilizarse en beneficio propio o de terceros, en pro de la obtención de cualquier trato de favor o en perjuicio del interés público.

4. Existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de los empleados públicos, se vea comprometido por existir vínculos familiares, afectivos, de afinidad política, de interés económico o de cualquier otra naturaleza, con los beneficiarios de las actuaciones financiadas.

Un conflicto de intereses surge cuando un empleado público puede tener la oportunidad de anteponer sus intereses privados a sus deberes profesionales.

Se tendrá especial cuidado de que no se produzcan conflictos de intereses en aquellos empleados públicos relacionados con los procedimientos de concesión de ayudas públicas, en operaciones financiadas por PRTR.

Podrá utilizarse la herramienta ARACHNE para detectar proyectos que puedan tener riesgo de conflicto de intereses, debiendo tenerse en cuenta las “banderas rojas” establecidas en el Plan Antifraude. En el caso de que efectivamente se haya producido un conflicto de intereses, se aplicará el régimen disciplinario correspondiente

V. Buzón de denuncias

Se pondrá en funcionamiento un buzón electrónico para recibir, con total confidencialidad, las consultas sobre el Código, así como informar sobre posibles incumplimientos o vulneraciones del mismo. Quienes accedan a este buzón para denunciar situaciones de vulneración o incumplimiento del Código, deberán basar sus argumentos en datos y en hechos concretos

VI. Responsabilidades respecto del código ético y de conducta

Todos los empleados públicos del Ayuntamiento tienen la responsabilidad de conocer y seguir las normas establecidas en el presente Código. No obstante, se concretan algunas responsabilidades específicas, según los diferentes perfiles profesionales.



Todo el personal tiene la obligación de:

Conocer y cumplir lo dispuesto en el Código

Colaborar en su difusión en el entorno de trabajo, colaboradores, proveedores, beneficiarios de ayudas o cualquier otro actor que interactúe con el Ayuntamiento

Las autoridades municipales y los órganos directivos, además de las anteriores, tienen la obligación de:

- Contribuir a esclarecer posibles dudas y sospechas de actuaciones no éticas que se le planteen
- Servir de ejemplo en el cumplimiento del Código
- Promover el conocimiento del Código por parte de su personal

VII. Revisión del Código ético

Este Código se revisará anualmente, procediendo a su actualización, atendiendo a las recomendaciones del Comité Antifraude.

VIII. Entrada en vigor

El presente Código Ético y de Conducta entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el portal web de la Corporación Local. Las actualizaciones lo harán también al día siguiente a su publicación.



ANEXO II. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

EL AYUNTAMIENTO DE EL ESCORIAL tiene la condición de Entidad Ejecutora del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia según lo dispuesto en la Orden 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del plan de Recuperación y Resiliencia, en tanto le corresponde, en el ámbito de sus competencias, la ejecución de Subproyectos de las Reformas e Inversiones incluidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia señala la obligación que tienen los Estados Miembros de aplicar medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión y para velar por que la utilización de los fondos en relación con las medidas financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia se ajuste al Derecho aplicable de la Unión y nacional, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

La Alcaldesa de la entidad ejecutora quiere manifestar su compromiso con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con ella como opuesta al fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas.

El personal de la Entidad, en su carácter de empleados públicos, asume y comparte este compromiso teniendo entre otros deberes los de “velar por los intereses generales, con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres” (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 52).

Se ha elaborado un Plan de medidas antifraude para poner en marcha medidas eficaces y proporcionadas de lucha contra el fraude y la corrupción basado en un planteamiento proactivo, estructurado y específico para gestionar el riesgo de fraude que dé garantías de que el gasto en que se ha incurrido en actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y



Resiliencia está libre de conflicto de interés, fraude y corrupción. Se ha partido de la evaluación del riesgo de fraude realizada al efecto. Adicionalmente, se cuenta con procedimientos para prevenir, detectar y denunciar situaciones que pudieran constituir fraude o corrupción y para el seguimiento de las mismas.

El objetivo de esta política es promover dentro de la organización una cultura que desaliente toda actividad fraudulenta y que facilite su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de estos supuestos.

En definitiva, esta Entidad tiene una política de tolerancia cero frente al fraude y la corrupción y ha establecido un sistema de control robusto, diseñado especialmente para prevenir y detectar, en la medida de lo posible, los actos de fraude y corregir su impacto, en caso de producirse.

En , a



ANEXO III. MEDIDAS SELECCIONADAS

Medidas de prevención

Tipo	Medida	Descripción	¿Aplica?	Responsable	Aplicación	Medio de aplicación
Situaciones de conflictos de interés	Información sobre las distintas modalidades de conflicto de interés	Comunicación e información al personal de la entidad sobre las distintas modalidades de conflicto de interés y de las formas de evitarlo.	Sí	Recursos Humanos	Circular anual	Correo electrónico/ tablón de anuncios/
Situaciones de conflictos de interés	Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)	Cumplimentación de una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) a los intervinientes en los procedimientos, en todo caso el responsable del órgano de contratación/concesión de subvención, el personal que redacte los documentos de licitación/bases y/o convocatorias, los expertos que evalúen las solicitudes/ofertas/propuestas, los miembros de los comités de evaluación de solicitudes/ofertas/propuestas y demás órganos colegiados del procedimiento. En caso de órganos colegiados, dicha declaración puede realizarse al inicio de la correspondiente reunión por todos los intervinientes en la misma y reflejándose	Sí	Responsable del proyecto	Por cada expediente	Comunicación a los intervinientes Recolección de las DACI en cada proyecto Integración en el expediente

Cód. Validación: 9E5SA5TXKLGKDTXY9MMV
Verificación: https://electronicasid.es/portal/ma esPublico Gestiona | Página 46 de 103
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona



Cód. Validación: SES-ESTYXKLKGDTEY9MMVHZPRP
Verificación: <http://seccor.scotal.sedelectronica.es/>
Este documento firmado electrónicamente desde la plataforma es legalmente válido.
Recursos Humanos | Recursos Humanos | Página 47 de 103



		integridad, objetividad, rendición de cuentas y honradez. - El establecimiento de un código de conducta ante el fraude que pueda incluir aspectos como: el conflicto de interés, obsequios, confidencialidad, cauces de denuncia (buzón de denuncias y/o enlace al canal de denuncias del SNCA), etc.				acciones formativas e informativas
Antifraude y anticorrupción	Formación y concienciación	Formación y concienciación. Las acciones formativas, que deben dirigirse a todos los niveles jerárquicos, incluirían reuniones, seminarios, grupos de trabajo, etc. que fomenten la adquisición y transferencia de conocimientos. Se centran en la identificación y evaluación de riesgos, establecimiento de controles específicos, actuación en caso de detección de fraude, casos prácticos de referencia, etc.	Sí	Recursos Humanos	Anual	Mediante la planificación y ejecución de acciones formativas e informativas
Antifraude y anticorrupción	Implicación de las autoridades	Implicación de las autoridades de la organización, que deberán: - Manifestar un compromiso firme contra el fraude y comunicado con claridad, que implique una tolerancia cero ante el fraude.	Sí	Alcaldía	Continua	Declaración institucional, Plan de Medidas Antifraude y programación

Cód. Validación: 9E5SA5TXK0K0K0TEY9MMYHZZRP
Verificación: https://electronicapublicacion.es/Documentos/103
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 48 de 103



		- Desarrollar planteamiento proactivo, estructurado, específico y eficaz en la toma de decisiones para gestionar riesgo de fraude. - Elaborar un plan de actuaciones contra el fraude que transmita dentro y fuera de la organización su postura oficial con respecto al fraude y la corrupción.				de actividades derivadas del Plan
Antifraude y anticorrupción	Reparto de funciones y responsabilidades	Reparto claro y segregado de funciones y responsabilidades en las actuaciones de gestión, control y pago, evidenciándose esa separación de forma clara.	Sí	Intervención	Continúa	En base a los procedimientos internos administrativos ya establecidos
Antifraude y anticorrupción	Mecanismos de evaluación del riesgo	Mecanismos adecuados de evaluación del riesgo para todas las medidas gestionadas, dejando evidencia del mismo, en busca de las partes del proceso más susceptibles de sufrir fraude, y controlarlas especialmente, sobre la siguiente base: I. Identificación de medidas que son más susceptibles del fraude, como pueden ser aquellas con alta intensidad, alto presupuesto, muchos requisitos a	Sí	Unidad Antifraude	Continúa	Definición de estructura de trabajo para la evaluación de riesgo y seguimiento documental

Cód. Validación: 9E5SA5TXKLGKDTX9MMYHZPRP
Verificación: https://electoral.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 103



		justificar por el solicitante, controles complejos, etc. II. Identificación de posibles conflictos de intereses. III. Resultados de trabajos previos de auditorías internas. IV. Resultados de auditorías de la Comisión Europea o del Tribunal de Cuentas Europeo, en su caso. V. Casos de fraude detectados con anterioridad.				
Antifraude y anticorrupción	Gestión y control interno	Sistema de control interno eficaz, adecuadamente diseñado y gestionado, con controles que se centren en paliar con eficacia los riesgos que se identifiquen.	Sí	Unidad Antifraude	Continua	Definición de estructura de trabajo para la evaluación de riesgo y seguimiento documental
Antifraude y anticorrupción	Análisis de datos	Análisis de datos. Dentro de los límites relativos a la protección de datos, cruce de datos con otros organismos públicos o privados del sector que permitan detectar	Sí	Comunicación	Con la apertura de cada expediente	Accesos telemáticos bases de datos

Cód. Validación: 9E5SA5TXK3KDTXY9MMYHZPRP
Verificación: https://electronicapublico.gestiona.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 50 de 103



		posibles situaciones de alto riesgo incluso antes de la concesión de los fondos.			de contratación	
--	--	--	--	--	-----------------	--

Medidas de detección

Tipo	Medida	Descripción	¿Aplica?	Responsable	Aplicación	Medio de aplicación
Situaciones de conflictos de interés	Comunicación de potencial existencia de conflicto de intereses	Comunicación de la situación que pudiera suponer la existencia de un conflicto de interés al superior jerárquico que confirmará por escrito si considera que existe tal conflicto. Cuando se considere que existe un conflicto de intereses, la autoridad facultada para proceder a los nombramientos o la autoridad nacional pertinente velará por que la persona de que se trate cese toda actividad en ese asunto, pudiendo adoptar cualquier otra medida adicional de conformidad con el Derecho aplicable.	Sí	Recursos humanos	Cuando se detecta por denuncia, manifestación de persona afectada o detección del Ayuntamiento	Según lo dispuesto en la legislación: Ley 40/2015 Ley 53/1984
Situaciones de conflictos de interés	Aplicación estricta de normativa local	Aplicación estricta de la normativa local correspondiente, en particular, del artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público - LRJSP-, relativo a la Recusación y la Ley	Sí	Recursos humanos	Continuada	Según lo dispuesto en la legislación: Ley 40/2015

Cód. Validación: 9E5SA5TX0GK0TEY9MMYHZPRP
Verificación: https://electronicapublico.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona



Cód. Validación: 9E5SA5TXKLKGKDEY9001MYHZPRP
Verificación: <https://electoral.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 52 de 103



Medidas de corrección

Tipo	Medida	Descripción	¿Aplica?	Responsable	Aplicación	Medio de aplicación
Antifraude y anticorrupción	Evaluación y clasificación del fraude	Evaluar de la incidencia del fraude y su calificación como sistémico o puntual.	Sí	Recursos humanos Contratación Unidad Antifraude	Continua	En función del expediente disciplinario o la incidencia producida, mediante la aplicación de la legislación y valoración por los responsables
Antifraude y anticorrupción	Revisión, suspensión y/o cese de actividad	Retirar los proyectos o la parte de los proyectos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).	Sí	Secretario Unidad Antifraude	Aplicación en función de cada expediente	Valoración por la Unidad Antifraude previo informe del Secretario

Medidas de persecución

Tipo	Medida	Descripción	¿Aplica?	Responsable	Aplicación	Medio de
------	--------	-------------	----------	-------------	------------	----------



Cód. Validación: 9E5A52XKLGOTTEGMMYHZPRP
Verificación: <https://escual.sectecol.es/>
Documento firmado electrónicamente por la plataforma esPública
Página 54 de 103



					de fraude	
Antifraude y anticorrupción	Denunciar ante fiscalía y tribunales competentes	Denunciar los hechos ante la fiscalía y los tribunales competentes, en los casos oportunos.	Sí	Secretario Alcaldia	En función del momento en que se produzcan las situaciones de fraude	Valoración por la Unidad Antifraude previo informe del Secretario

ANEXO IV. BANDERAS ROJAS

Las banderas rojas son señales de alarma, pistas o indicios de posible fraude, corrupción o conflicto de intereses. La existencia de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de un incumplimiento o conducta irregular, pero sí indica que una determinada área de actividad necesita atención extra para descartar o confirmar un fraude, corrupción o conflicto de interés potencial.

A continuación, se relaciona un listado no exhaustivo de ejemplos de banderas rojas, clasificadas por tipología de riesgos:

Contratación

Tipo	Bandera Roja	Descripción	¿Puede suceder?
Limitación de la concurrencia	Pliegos de cláusulas técnicas o administrativas redactados a favor de un licitador	Limitación de la concurrencia, por ejemplo, definiéndose en los pliegos el producto de una marca concreta en lugar de un producto genérico, existiendo una similitud constatable entre las características fijadas en los pliegos y los servicios y/o productos del contratista adjudicatario, estableciendo especificaciones excesivamente restrictivas para excluir a otros licitadores cualificados o para justificar el recurso injustificado a una única fuente de adquisición evitando así la competencia.	No
Limitación de la concurrencia	Prescripciones más restrictivas o más generales que en procedimientos similares	Pliegos con cláusulas o requisitos más restrictivos (por ejemplo, elevando los requisitos de solvencia económica o financiera, o técnica o profesional, etc.) o más generales (definición vaga de las obras, bienes o servicios a contratar) que lo establecido en procedimientos de similares características, restringiendo la concurrencia o buscando favorecer a un licitador.	No
Limitación de la concurrencia	Presentación de una única oferta o el número de licitadores	Esta situación puede producirse, entre otros, como consecuencia de que las especificaciones se han pactado con un licitador o como consecuencia del incumplimiento del requisito de solicitud de ofertas a	No

Cód. Verificación: 555SA57YU5GDT6YGMV7ZPP
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.pes



Cód. Validación: 0E55550137KDDYVIMH4ZFP
Verificación: <http://escolar.sitioeducativo.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma
módulo de gestión de documentos electrónicos del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte



	recibieron ofertas admisibles		
Prácticas colusorias en las ofertas	Subcontrata con otros licitadores que han participado en el procedimiento	Un licitador que no ha resultado adjudicatario ejecuta parte del contrato siendo subcontratado por el adjudicatario.	No
Prácticas colusorias en las ofertas	Posibles acuerdos entre los licitadores para el reparto del mercado	Los licitadores se reparten el mercado reduciendo la competencia (por ejemplo, los adjudicatarios se reparten o turnan por región, tipo de trabajo, tipo de obra, se observa una rotación ofertas en una determinada zona geográfica, determinadas empresas nunca presentan ofertas para un determinado poder adjudicador o en una zona geográfica o por el contrario empresas de la zona no presentan ofertas, etc.). La probabilidad de ocurrencia de este indicador de riesgo aumenta cuando se trata de proyectos grandes, con diferentes prestaciones, o cuando intervienen diferentes órganos de contratación.	No
Prácticas colusorias en las ofertas	Oferta ganadora demasiado alta	La oferta ganadora es demasiado alta en comparación con los costes previstos, con las listas de precios públicos, con obras, promedios de la industria o servicios similares o con precios de referencia del mercado.	No
Prácticas colusorias en las ofertas	Similitudes entre distintos licitadores	Algunos licitadores envían sus propuestas desde el mismo correo electrónico o los documentos de las propuestas contienen datos idénticos (dirección, número de teléfono, personal, etc.) o los mismos errores, redacción, similitudes formales, o declaraciones similares.	No
Prácticas colusorias en las ofertas	Retirada inesperada de propuestas	Algunos licitadores retiran sus propuestas inesperadamente o cuando se les solicitan más detalles, o el adjudicatario seleccionado no acepta el contrato sin justificación.	No
Prácticas colusorias en las ofertas	Posibles acuerdos entre los licitadores en los precios ofertados	Los licitadores llegan a acuerdos en los precios ofertados en el procedimiento de contratación (por ejemplo, patrones de ofertas inusuales o similares, todos los licitadores ofertan precios altos de forma continuada, las ofertas tienen porcentajes altos de rebaja, los precios de las ofertas bajan bruscamente cuando nuevos licitadores participan	No

Cód. Verificación: 05504554KXKIDTEXMMVHZRPP
Verificación: 05504554KXKIDTEXMMVHZRPP
Documento: 05504554KXKIDTEXMMVHZRPP



Cód. Validación: EE55A5T3XWGGT99JMYHZPP
 Verificación: <https://lescolar.seg.gub.uy/verificacion/>
 Documento firmado electrónicamente por la plataforma del **Ministerio de Educación**



	contratación pudiera estar recibiendo contraprestaciones indebidas a cambio de favores relacionados con el procedimiento de contratación	riqueza o nivel de vida que puede estar relacionado con actos a favor de determinados adjudicatarios.	
Conflicto de intereses	Miembros del órgano de contratación no cumplen con los procedimientos establecidos en el código ético	El órgano dispone de un código de ética cuyos procedimientos no son seguidos por los miembros del órgano de contratación (comunicación de posibles conflictos de interés, etc.).	No
Conflicto de intereses	Aceptación continuada de ofertas con precios elevados o trabajo de calidad insuficiente	Los contratos se adjudican de manera continuada a licitadores cuyas ofertas económicas son elevadas con respecto al resto de las ofertas presentadas y/o con contraprestaciones que no se ajustan a la calidad demandada en los pliegos de prescripciones técnicas (estas adjudicaciones pueden verse sujetas a casos de conflictos de interés por parte de algún miembro del organismo contratante, como el caso de un licitador que conoce de antemano que va a resultar adjudicatario y ofrece un precio alto dentro del límite establecido en el procedimiento de contratación).	No
Conflicto de intereses	Vinculación familiar entre un empleado del órgano de contratación y una persona de la licitadora	Esta vinculación juega a favor de la adjudicación del contrato objeto de valoración a esa empresa.	No
Conflicto de intereses	Reiteración de adjudicaciones a favor de un mismo licitador	Favoritismo inexplicable o inusual de un contratista o proveedor en particular, sin estar basadas adjudicaciones en los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos.	No

Cód. Validación: ES0505TXKLGKDTZ99MMVHZPRP
Verificación: <http://verificador.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.pes



Conflicto de intereses	Empleado encargado de contratación no presenta declaración de ausencia de conflicto de interés o lo hace de forma incompleta	Un empleado del órgano de contratación no presenta la Declaración de ausencia de conflictos de interés prevista para todo el personal o la presenta de forma incompleta.	No
Conflicto de intereses	Socialización entre un empleado encargado de contratación y un proveedor de servicios o productos	Se aprecia una socialización o estrecha relación entre un empleado de contratación y un proveedor de servicios o productos que puede tener intereses empresariales resultantes de los procedimientos de contratación.	No
Conflicto de intereses	Comportamientos inusuales por parte de los miembros del órgano de contratación	No se detallan en el expediente las razones sobre los retrasos o ausencia de documentos referentes a los contratos, causas de retirada de ofertas y el empleado se muestra reacio a justificar dichos casos. Esto puede ser debido a que exista algún tipo de conflicto de interés por parte de dicho empleado.	No
Manipulación en la valoración técnica o económica de las ofertas presentadas	Procedimiento que no se declara desierto pese a que se ha recibido menos ofertas que las mínimas requeridas	Se han recibido menos ofertas que el número mínimo requerido y aun así se sigue con su tramitación, sin declararse desierto, lo que puede deberse al interés para la selección de un licitador determinado.	No
Manipulación en la valoración técnica o económica de las ofertas presentadas	Quejas de otros licitadores	Se producen reclamaciones o quejas por parte de licitadores referidas a posibles manipulaciones de las ofertas presentadas.	No
Manipulación en	Criterios de	Los criterios de adjudicación incumplen obligaciones transversales del	No

Cód. Verificación: 9E55A575K10503K0TEY9MMYHZPRP
Verificación: <https://electronicapublico.gob.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona



la valoración técnica o económica de las ofertas presentadas	adjudicación incumplen o son contrarios al principio de "no causar un daño significativo" y al etiquetado verde y digital	PRTR como son el principio de "no causar daño significativo" o cumplir con el etiquetado verde o digital, sin que se haga referencia a estas obligaciones en los documentos del contrato.	
Manipulación en la valoración técnica o económica de las ofertas presentadas	Objeto del contrato y prescripciones técnicas no responden al componente y la reforma o inversión ni a los hitos y objetivos a cumplir	No existe una coherencia de las prestaciones que se pretenden contratar con los objetivos perseguidos en la correspondiente reforma o inversión, ni con los hitos u objetivos a cuyo cumplimiento contribuirán, ni se hace mención al respecto en los documentos de licitación.	No
Manipulación en la valoración técnica o económica de las ofertas presentadas	Aceptación de ofertas anormalmente bajas sin haber sido justificada adecuadamente por el licitador	Aceptación por el órgano de contratación de una oferta anormalmente baja presentada por el adjudicatario sin justificación de la capacidad de llevar a cabo la prestación en el tiempo y forma requerido a esos bajos costes. Pueden haberse producido filtraciones de los precios ofertados por otros licitadores, lo que permitió al licitador ajustar su precio por debajo al de las ofertas económicas filtradas.	No
Manipulación en la valoración técnica o económica de las ofertas presentadas	Ausencia o inadecuados procedimientos de control del procedimiento de contratación	No se llevan a cabo medidas de control o son insuficientes para seguir el procedimiento de contratación de manera adecuada, dando lugar a posibles defectos en la selección de los candidatos (por ejemplo, admisión de ofertas de licitadores que no cumplen los requisitos de capacidad y solvencia, admisión de ofertas fuera de plazo, la última oferta recibida obtiene la adjudicación...).	No
Manipulación en la valoración técnica o económica de las ofertas	Ofertas excluidas por errores o por razones dudosas	Se excluyen ofertas por errores y razones no suficientemente justificadas o licitadores capacitados han sido descartados por razones dudosas, lo que podría responder a intereses para la selección de un contratista en particular.	No

Cód. Validación: 9E5501K1GKDKTEYMMW1Z3RP
Verificación: <https://sedelectronica.gob.es/validador>
Documento firmado electrónicamente con el código de verificación 103



presentadas			
Manipulación en la valoración técnica o económica de las ofertas presentadas	Cambios en las ofertas después de su recepción	Existen indicios que sugieren que tras la recepción de las ofertas se ha producido una modificación en la mismas (por ejemplo, correcciones manuscritas en los precios, calidades, condiciones, etc.).	No
Manipulación en la valoración técnica o económica de las ofertas presentadas	Criterios de adjudicación son discriminatorios, ilícitos o no son adecuados para seleccionar la oferta con una mejor calidad-precio	Los criterios de adjudicación contenidos en los pliegos no son adecuados para evaluar correctamente las ofertas, o resultan discriminatorios o ilícitos.	No
Manipulación en la valoración técnica o económica de las ofertas presentadas	Criterios de adjudicación no están suficientemente detallados o no se encuentran recogidos en los pliegos	En los pliegos no se incluyen o están redactados de forma ambigua, poco clara y/o abierta los criterios de valoración y selección de las ofertas y/o su ponderación, lo que da lugar a falta de transparencia y objetividad en la selección del adjudicatario.	No
Fraccionamiento fraudulento del contrato	Compras secuenciales por debajo de los umbrales de licitación abierta	Se llevan a cabo compras secuenciales por medio de adjudicaciones directas en cortos plazos de tiempo, eludiendo la obligación de publicidad de las licitaciones.	No
Fraccionamiento fraudulento del contrato	Fraccionamiento en dos o más contratos	Se hacen dos o más contratos en distintos procedimientos con idéntico adjudicatario donde los trabajos realizados o los bienes suministrados parecen ser casi idénticos en cuanto a contenido y ubicación, por debajo de los límites admitidos para la utilización de procedimientos de adjudicación directa o de los umbrales de publicidad que exigirían procedimientos con mayores garantías de concurrencia y publicidad.	No

Cód. Validación: E55A57KUKU-TEY9MMV40-PPR-
Verificación: <https://sede.ayto-el-escorial.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la sede de la Administración Pública
Página 63 de 103



Cód. Validación: AE5SA5TXKLGKDEY9MMYHZPRP
Verificación: <https://es.portal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma



Cód. Validación: CE5855NKKIDYVIMMYHZNPP
Verificación: <https://es.com.val.sistemas/electronica.es/>
Documento firmado electrónicamente por el titular de la plataforma de acceso al curso.



		contratación (o responsable del contrato) de estas modificaciones no justificadas aumenta la gravedad del indicador de riesgo.	
Falsedad documental	Manipulación de la documentación justificativa de los costes o de la facturación	Manipulación de facturas o presentación de facturas falsas por parte del contratista, por ejemplo, facturas duplicadas, falsas o infladas, facturación de actividades que no se han realizado o que no se han realizado de acuerdo con el contrato (costes incorrectos de mano de obra, tarifas horarias inadecuadas, gastos reclamados para personal inexistente o por actividades realizadas fuera del plazo de ejecución...), falta de documentación justificativa de los costes, sobrestimación de la calidad o de las actividades del personal, etc. La probabilidad de ocurrencia del indicador de riesgo aumenta en el caso de proyectos ejecutados por diferentes contratistas o cuando ha habido una contratación descentralizada, por diferentes órganos de contratación, de tal forma que la supervisión y control de las prestaciones realizadas se realiza por órganos distintos.	No
Falsedad documental	Documentación falsificada presentada por los licitadores en el proceso de selección de ofertas	El licitador presenta documentación e información falsa para poder acceder al procedimiento de contratación. La probabilidad de ocurrencia del indicador de riesgo aumenta en el caso de contratación descentralizada dentro de una misma medida o proyecto realizada por diferentes órganos de contratación.	No
Falsedad documental	Prestadores de servicios fantasmas	El contratista crea una empresa fantasma para presentar ofertas complementarias en colusión, inflar los costes o generar facturas ficticias. Así mismo, un empleado puede realizar pagos a un proveedor ficticio (empresa fantasma) para malversar fondos. Las señales de alerta serían, entre otras: no se puede localizar la empresa en los directorios o bases de datos de empresas, en Internet, Registro Mercantil; no se encuentra la dirección o número de teléfono o los presentados son falsos; la empresa se encuentra en un paro de pago fiscal.	N/A
Doble financiación	Doble financiación	Incumplimiento de la prohibición de doble financiación recogida de la legislación, según la cual las reformas y los proyectos de inversión	No

		podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la UE siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.	
Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad	Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del MRR a las medidas financiadas	Se produce un incumplimiento de los deberes de información y comunicación contenidos en los diferentes textos normativos, tanto nacionales como europeos.	No
Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad	Incumplimiento del deber de identificación del perceptor final de los fondos en una base de datos única	Se produce un incumplimiento del deber de identificación de contratistas y subcontratistas previsto en la legislación.	No
Pérdida de pista de auditoría	Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos	No se cumple la obligación de conservación de documentos prevista en la legislación.	No
Pérdida de pista de auditoría	Incorrecta documentación de las actuaciones que permita garantizar la pista de auditoría	En el expediente del contrato no quedan documentados los procesos que permiten garantizar la pista de auditoría en las diferentes fases: licitación, adjudicación, ejecución, publicidad, gastos, pagos, contabilización, etc.	No
Pérdida de pista de auditoría	Falta de garantía de sujeción a los controles de los organismos europeos por los perceptores finales	No consta la autorización expresa por parte del contratista o el subcontratista de los derechos y accesos necesarios a la Comisión Europea, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), al Tribunal de Cuentas Europeo y a la Fiscalía Europea, para que ejerzan plenamente sus competencias.	No

Cód. Validación: 9E5SA5YKLE3KDEYMMYHZPPR
Verificación: <https://eescorral.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 67 de 103





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

ANEXO V. TEST DE AUTOEVALUACIÓN Y RIESGO

A. OBJETIVOS Y PROCEDIMIENTO

La aprobación del PRTR conlleva la incorporación de principios y criterios que, en algunos casos, no son referencia habitual y sistemática en los procedimientos aplicados por las Administraciones Públicas.

Adicionalmente, el alcance y diversidad de las entidades implicadas en el desarrollo de los hitos y objetivos de los distintos componentes también plantea nuevos requerimientos, en particular la homogeneidad de las prácticas de gestión.

En este contexto, se ha estimado pertinente concretar unas referencias que faciliten la aplicación de un estándar en el conjunto del PRTR. Para ello, se ha diseñado un esquema de autoevaluación de diversos aspectos críticos para asegurar el mejor cumplimiento de los requerimientos establecidos por la normativa comunitaria. Se configura sobre la base de una serie de preguntas relativamente sencillas, pero con gran trascendencia en cuanto a la exigencia que subyace en cada término, atendiendo a que son garantías básicas para la gestión de los proyectos y subproyectos, así como para hacer posible el éxito en la consecución de los resultados previstos.

El análisis se estructura en dos bloques:

– El primero, calificado como **aspectos esenciales**, tiene como finalidad identificar la cobertura o no de los mismos, en términos radicales, esto es, la consideración o no en la estructura orgánica y en los procedimientos. Parece evidente que, en la práctica, es imposible cumplir las exigencias establecidas obviando la asignación de recursos específicos y la adaptación de los procedimientos al ámbito de gestión. Por ello, las respuestas se plantean en términos binarios.

– Respecto al segundo bloque, se configuran test sobre cada uno de los aspectos que se **consideran críticos**. El objetivo es graduar, con la mayor sencillez posible, el nivel de adecuación de la estructura orgánica y de los procedimientos disponibles a las necesidades, induciendo una reflexión sobre los aspectos que, a priori, serían determinantes para abordar con solvencia los requerimientos del PRTR.

El procedimiento de autoevaluación se cierra con la cuantificación del riesgo, a partir de las respuestas a los cuestionarios que se plantean, sintetizando el análisis en un valor único. El objetivo es alcanzar el nivel de «**riesgo bajo**».

En el supuesto de que no se alcance, la entidad objeto de análisis debe adoptar medidas orientadas a mejorar los requerimientos que subyacen en las distintas cuestiones que se plantean en los test.

Tomando en consideración que las actuaciones a desarrollar para la consecución de los hitos y objetivos son susceptibles de revisión por la Autoridad de Control, la Intervención General de la Administración del Estado, por el Tribunal de Cuentas, por los Servicios de la Comisión Europea y por el Tribunal de Cuentas de la UE, se considera imprescindible que la autoevaluación se lleve a cabo de forma recurrente, al menos una vez al año, y que el resultado de la misma forme parte de la documentación que se incorpora al sistema. En última instancia, constituye una referencia de acreditación de buenas prácticas en la





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

ejecución de los proyectos y subproyectos que desarrollan los componentes del PRTR, por lo que a la entrada en vigor de la OM se realizará la primera autoevaluación, adoptando en su caso las medidas necesarias para dotar de operatividad el modelo de gestión.

El Ayuntamiento recoge en este anexo los tests de autoevaluación, ya cumplimentados, en diversos aspectos críticos, a modo orientativo, que servirá de base para futuras evaluaciones con objeto de asegurar el mejor cumplimiento de los requerimientos establecidos por la normativa comunitaria.

Esta autoevaluación, de aspectos esenciales y otros aspectos críticos, permiten tener una primera aproximación de la cuantificación del riesgo y, en consecuencia, permite iniciar la definición de medidas que permitan alcanzar un riesgo bajo. Para dar cumplimiento a las exigencias derivadas del PRTR en materia de justificación, esta autoevaluación se pretende realizar, siguiendo con las indicaciones de la OM, al menos una vez al año. La primera autoevaluación se realizó en el año 2022 en el marco de la elaboración del Plan de Medidas Antifraude.

A continuación, se ofrece el cuestionario de autoevaluación recogido en los Anexos II.B.1, II.B.2, II.B.3, II.B.4, II.B.5, II.B.6 de la O HFP/1030/2021.

Nota: 4 equivale al cumplimiento máximo, 1 al mínimo.





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Test de autoevaluación

Órgano/Entidad: AYUNTAMIENTO EL ESCORIAL

Fecha: 12/07/2024

1. TEST DE ASPECTOS ESENCIALES

Aspectos esenciales (el incumplimiento requiere corrección inmediata)	Sí	No	No procede	Observaciones
A. ¿Considera que tienen cubierta la función de control de gestión/auditoría interna?		Sí		El área de intervención asume las funciones de control de acuerdo a la Ley
B. ¿Aplica procedimientos para el seguimiento de hitos, objetivos y proyectos?		Sí		Se aplican procedimientos de seguimiento y se da cumplimiento a los establecidos en el Manual Metodología de Gestión de Hitos y Objetivos del PRTR
C. ¿En sus procesos de toma de decisiones, evalúa de forma sistemática los principios:				
i. Impactos medioambientales no deseados (Do no significant harm, DNSH)		Sí		El principio DNSH se está aplicando por proyecto en función de su naturaleza y de acuerdo a al instrumento jurídico en el que se integra el proyecto afectado.
ii. Etiquetado digital y etiquetado verde		Sí		Si bien este principio no se está evaluando de forma sistemática en los proyectos financiados por PRTR, por su propia naturaleza, cada uno de los mismos ya tiene asignada una etiqueta verde y/o digital y el porcentaje de contribución verde/digital que los mismos tienen al proyecto/subproyecto de referencia dentro de la medida en la que se integran.
iii. Conflicto de interés, fraude y corrupción		Sí		Se ha desarrollado un procedimiento de





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Aspectos esenciales (el incumplimiento requiere corrección inmediata)	Sí	No	No procede	Observaciones
				gestión y mitigación del riesgo de fraude, recogido en el Plan de Medidas Antifraude. Además, se dispone de una política de conflicto de interés, recogida también en el PMA, y se someten a la evaluación a través de MINERVA.
iv. Prevención doble financiación		Sí		La aplicación del principio de prevención de doble financiación se lleva a cabo desde el control de la contabilidad separada y contabilidad analítica.
v. Régimen ayudas de Estado			No procede	No procede al tratarse de una administración pública.
vi. Identificación de beneficiarios, contratistas y subcontratistas		Sí		Los beneficiarios, contratistas y subcontratistas quedan registrados en diferentes sistemas de control. Desde el control de programas o desde el sistema de contratación.
vii Comunicación		Sí		El principio de Comunicación se aplica de acuerdo a las reglas establecidas en las bases de las ayudas.

2. TEST DE CONTROL DE GESTIÓN

Área: Control de Gestión/Auditoría Interna

Pregunta	Grado de cumplimiento	Observaciones
1. ¿Dispone de un servicio o recursos humanos específicos?	4	Existe un área de Auditoría interna sustentada en la Intervención municipal
2. ¿Aplican procedimientos claramente definidos?	4	Las competencias y procedimientos están definidos claramente





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Pregunta	Grado de cumplimiento	Observaciones
3. ¿Elaboran un Plan de Control y se evalúa su ejecución?	4	Su plan de control se establece mediante los sistemas de gestión propios.
4. ¿Documentan los trabajos realizados y se elaboran informes del resultado?	4	Se elaboran informes de seguimiento que documentan los trabajos realizados. En concreto, el informe de gestión y de seguimiento de HyO.
5. ¿Se elevan los resultados obtenidos a la Dirección o a los responsables?	4	Toda la información generada se eleva a los responsables municipales o se transmite a petición de interesados legítimos garantizando la confidencialidad.
6. ¿Analizan la aplicación de medidas correctoras?	2	No se ejecuta un procedimiento sistematizado de valoración y propuestas de medidas correctoras.
7. ¿Han elaborado un Plan de Control en relación con el PRTR?	2	No existe tal Plan de Control en relación al PRTR, pero se generan herramientas de acuerdo a las exigencias de las ayudas.
8. ¿Asegura la aplicación de medidas correctoras en el corto plazo?	4	No se ejecuta un procedimiento sistematizado de valoración y propuestas de medidas correctoras.
9. ¿Realizan trabajos de validación específicos sobre el Informe de Gestión?	4	Los informes de gestión se validan por el técnico responsable y el Secretario.
10. ¿Cuál es la valoración del Control de Gestión por los auditores externos?	4	Los auditores externos se centran en las operaciones y gastos financiables en el marco del PRTR a través de metodologías y procesos rigurosos propios de la labor de auditorías acreditadas independientes.
Puntos totales	36	
Puntos máximos	40	
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos)	0,9	

3. TEST DE HITOS Y OBJETIVOS





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Pregunta	Grado de cumplimiento	Observaciones
1. ¿Se dispone de experiencia previa en gestión por objetivos?	3	La gestión por objetivos no está implantada en el Ayuntamiento de manera sistemática, pero se aplican en función de las exigencias marcadas por las bases de las ayudas que regulan los proyectos financiados en el marco del PRTR.
2. ¿Se aplican procedimientos para gestionar los hitos y objetivos?	3	La gestión por objetivos no está implantada en el Ayuntamiento de manera sistemática, pero se aplican en función de las exigencias marcadas por las bases de las ayudas que regulan los proyectos financiados en el marco del PRTR.
3. ¿Se ha recibido formación para la gestión de hitos y objetivos?	4	No se ha recibido una formación específica en el ámbito del PRTR. No obstante, los equipos cuentan con conocimiento en gestión de hitos y objetivos debido a que los funcionarios suelen recibir formación en gestión de proyectos con carácter previo a su condición de funcionario de carrera. Asimismo, se dispone del portal de formación de la Secretaría General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda y, a través del cual se puede acceder a diferentes cursos relacionados con el PRTR https://aulafondoseuropeos.es/
4. ¿Se dispone de recursos humanos específicos para suministrar la información de hitos y objetivos en el Sistema de Información de Gestión y Seguimiento?	3	Se dispone de personal específico para el suministro de información de hitos y objetivos en la Herramienta. No obstante, los recursos no son exclusivos a ello.
Puntos totales	13	
Puntos máximos	16	
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos)	0,82	

4. TEST DE DAÑOS MEDIOAMBIENTALES





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Pregunta	Grado de cumplimiento	Observaciones
1. ¿Se aplican procedimientos para valorar el cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo»?	4	El principio DNSH se aplica en cada proyecto financiado en el marco del PRTR atendiendo a metodologías y orientaciones de los órganos otorgantes de la ayuda.
2. ¿Se dispone de recursos humanos específicos para realizar esta tarea?	4	Los responsables técnicos de los proyectos se hacen cargo de velar por la aplicación del principio DNSH.
3. ¿Se carece de incidencias previas en relación con el cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo»?	4	Sí, se carece de incidencias previas en relación con el cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo», o no se han detectado.
4. ¿Se constata la realización del análisis sobre el cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo» por todos los niveles de ejecución?	4	El análisis de cumplimiento sobre el principio DNSH se realiza en cada proyecto financiado en el marco del PRTR atendiendo a metodologías y orientaciones de los órganos otorgantes de la ayuda.
Puntos totales	16	
Puntos máximos	16	
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos)	1	

5. TEST DE CONFLICTO DE INTERESES Y DE PREVENCIÓN DEL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN

Pregunta	Grado de cumplimiento	Observaciones
1. ¿Se dispone de un «Plan de medidas antifraude» que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, ¿la corrupción y los conflictos de intereses?	4	Existe un Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de El Escorial
2. ¿Se constata la existencia del	4	En todos los proyectos





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Pregunta	Grado de cumplimiento	Observaciones
correspondiente «Plan de medidas antifraude» en todos los niveles de ejecución?		financiados en el marco del PRTR se integra el espíritu del Plan y, materialmente, a través de su traslado para conocimiento de subcontratistas.
Prevención		
3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude?	4	Sí, existe declaración de compromiso firmado por la alcaldesa.
4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?	4	Desde esta entidad se realiza una evaluación de los riesgos de fraude y un seguimiento del impacto de los mismos en la gestión de fondos europeos mediante la elaboración de la Matriz de riesgos de y las autoevaluaciones de los Anexos de la Orden HFP/1030 que se revisan periódicamente.
5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios?	4	Se ha elaborado el código ético y se ha dado traslado a recursos humanos. Además, esta área ya integra y difunde la normativa en este sentido.
6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?	3	No se ha realizado formación sobre ética pública. Pero se ha diseñado la formación y está disponible. Además se dispone del portal de formación de la Secretaría General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda y, a través del cual se puede acceder a diferentes cursos relacionados con el PRTR





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Pregunta	Grado de cumplimiento	Observaciones
		https://aulafondoseuropeos.es/
7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?	4	- Reglamento del Comité Antifraude (integra la constitución de éste) - Procedimiento Canal de denuncias
8. ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes?	4	Se cumplimenta una declaración por los intervinientes en cada convocatoria según lo establecido en el PMA y la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. En el caso de subvenciones y contratos los decisores de la operación cumplimentan y firman la DACI recogida en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero.
Detección		
9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?	3	Este procedimiento está incluido dentro del PMA. Como mejora, se considera necesario la formación de los equipos respecto a la identificación de banderas rojas y no exclusivamente a la comunicación.
10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?	3	No se utilizan herramientas de prospección de datos. En las convocatorias de subvenciones y las licitaciones se utiliza la aplicación MINERVA del Ministerio de Hacienda para verificar los posibles conflictos de intereses de las personas que





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Pregunta	Grado de cumplimiento	Observaciones
		participan en la valoración y concesión y los solicitantes o licitantes. Adicionalmente, como herramienta de puntuación de riesgos, se está empleando la Matriz de evaluación de riesgos (adaptada a partir de la herramienta diseñada por el SNCA).
11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?	4	Existe el Canal de Denuncias en la página web del Ayuntamiento y existe el Procedimiento de Canal de denuncias para su tratamiento por parte de sus responsables
12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?	4	En el marco del Comité Antifraude se asigna a una persona dependiente del Secretario municipal para gestionar y dar traslado a las entradas en el canal de denuncias.
Corrección		
13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual?	4	No se ha dado el caso, pero las entradas relativas a fraude se someten al procedimiento del Comité anti fraude.
14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?	4	No se ha dado el caso, pero las entradas relativas a fraude se someten al procedimiento del Comité anti fraude.
Persecución		
15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad	4	No se ha dado el caso, pero las entradas relativas a fraude se





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Pregunta	Grado de cumplimiento	Observaciones
decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda?		someten al procedimiento del Comité anti fraude.
16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes?	4	No se ha dado el caso, pero las entradas relativas a fraude se someten al procedimiento del Comité anti fraude.
Puntos totales	61	
Puntos máximos	64	
Puntos relativos (puntos totales / puntos máximos)	0,95	

6. TEST DE COMPATIBILIDAD RÉGIMEN DE AYUDAS DE ESTADO Y EVITAR DOBLE FINANCIACIÓN

Ayudas de Estado

Pregunta	Grado de cumplimiento	Observaciones
1. ¿Se aplican procedimientos para valorar la necesidad de notificación previa/comunicación de las ayudas a conceder en su ámbito y, en su caso, para realizar la oportuna notificación previa/comunicación de manera que se garantice el respeto a la normativa comunitaria sobre Ayudas de Estado?	4	No procede
2. ¿Se dispone de recursos humanos específicos para realizar esta tarea?	4	No procede
3. ¿Se carece de antecedentes de riesgo en relación con el cumplimiento de la normativa sobre Ayudas de Estado?	4	No procede
4. ¿Se constata la realización del análisis sobre el respeto a la normativa de Ayudas de Estado por todos los niveles de ejecución?	4	No procede
Puntos totales	16	
Puntos máximos	16	
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos)	1	





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Doble financiación

Pregunta	Grado de cumplimiento	Observaciones
1. ¿Se aplican procedimientos para valorar la posible existencia, en su ámbito de gestión, de doble financiación en la ejecución del PRTR?	4	Los proyectos financiados en el marco del PRTR u otros fondos se contabilizan de manera separada o analíticamente.
2. ¿Se dispone de recursos humanos específicos para realizar esta tarea?	4	El área de contabilidad e intervención municipal se ocupan de esta tarea.
3. ¿Se carece de incidencias previas en relación con doble financiación (en el marco del MRR o de cualquier otro fondo europeo)?	4	Se carece de incidencias previas en relación con doble financiación
4. ¿Se constata la realización del análisis sobre la posible existencia de doble financiación por todos los niveles de ejecución?	4	Se constata esta condición en cada proyecto financiado en el marco del PRTR
Puntos totales	16	
Puntos máximos	16	
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos)	1	

7. ESTIMACIÓN DEL RIESGO

Tabla de valoración

Área	Puntos Relativos	Factor de Ponderación	Valor asignado
Control de Gestión	90,00	18%	16,2
Hitos y Objetivos	82,00	34%	27,88
Daños Medioambientales	100,00	12%	12
Conflicto de Interés, Prevención del Fraude y la Corrupción	95,00	12%	11,40
Compatibilidad Régimen de Ayudas	100	12%	12





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Área	Puntos Relativos	Factor de Ponderación	Valor asignado
de Estado			
Evitar Doble Financiación	100	12%	12
TOTAL	N/A	100%	Riesgo medio

Valores de referencia.

Riesgo bajo: Total Valor asignado ≥ 90

Riesgo medio: Total Valor asignado ≥ 80

Riesgo alto: Total Valor asignado ≥ 70

CONCLUSIONES ANÁLISIS DE RIESGO

Valor de riesgo asignado: Riesgo medio

Nivel de riesgo

El resultado obtenido en la estimación del riesgo total indica un cumplimiento de la entidad medio, lo que supone un nivel de riesgo medio de inobservancia de la normativa que regula esta materia.

La entidad debería trabajar en mejorar aquellos ámbitos en los que haya obtenido una menor puntuación, puesto que debe tender al estándar establecido por la normativa comunitaria en la aplicación del PRTR.

Aspectos esenciales

Valoración del cumplimiento:

La entidad no está incluyendo ninguna referencia a los etiquetados verdes o digitales. Es necesario impulsar la transición verde y la transformación digital en el marco del PRTR. Por ello, debe corregir, inmediatamente, esta situación y comenzar a evaluar de forma sistemática en sus procesos de toma de decisiones el principio «Etiquetado digital y etiquetado verde».

La entidad manifiesta que la aplicación de alguno de los principios o criterios «No procede». Esto solo puede suceder si se trata de la primera autoevaluación realizada y la entidad no ha gestionado aún ninguno de los fondos europeos Next Generation. En otro caso, el incumplimiento es inasumible. Por ello, debe revisar sus respuestas y corregir esta situación de manera inmediata para asegurar el cumplimiento de los requerimientos establecidos por la normativa comunitaria.

Control de gestión

Valoración del cumplimiento:





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

El resultado obtenido en el test de Control de gestión indica un cumplimiento de la entidad alto, lo que supone un riesgo de inobservancia de los principios del PRTR bajo. No obstante, la entidad debería tender a la excelencia y mejorar aquellos aspectos en los que haya obtenido una menor puntuación.

Hitos y objetivos

Valoración del cumplimiento:

El resultado obtenido del test de Hitos y objetivos indica un cumplimiento de la entidad bajo, lo que supone un riesgo alto de inobservancia de la finalidad buscada a través de las Medidas, Proyectos, Subproyectos o Líneas de acción.

Dada la importancia que desde la O HFP/1030/2021 se establece al cumplimiento de Hitos y objetivos, siendo el aspecto de mayor relevancia en el cálculo del riesgo total, la entidad debe implementar sin falta un sistema de gestión por hitos y objetivos.

Daños Medioambientales

Valoración del cumplimiento:

El resultado obtenido del test de Daños medioambientales indica un cumplimiento de la entidad medio, lo que supone un riesgo medio de inobservancia del principio «no causar un perjuicio significativo (DNSH)» al medioambiente.

La entidad debería mejorar aquellos aspectos en los que haya obtenido menor puntuación, puesto que el cumplimiento de los objetivos medioambientales es un aspecto relevante en el cálculo del riesgo total.

Conflicto de Interés, Prevención del Fraude y la Corrupción

Valoración del cumplimiento:

El resultado obtenido del test de Conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción indica un cumplimiento de la entidad medio, lo que supone un riesgo medio de desprotección de los intereses financieros de la Unión.

La entidad debería mejorar aquellos aspectos en los que haya obtenido menor puntuación, puesto que la implantación de mecanismos de prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses es un aspecto relevante en el cálculo del riesgo total.

Compatibilidad Régimen de Ayudas de Estado

Valoración del cumplimiento:





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

El resultado obtenido en el test de Compatibilidad régimen ayudas de Estado indica el cumplimiento máximo de la entidad en este aspecto, lo que supone un riesgo bajo de incompatibilidad con las ayudas de Estado, respetando la normativa europea que establece su regulación.

Evitar Doble Financiación

Valoración del cumplimiento:

El resultado obtenido en el test Evitar Doble financiación indica el cumplimiento máximo de la entidad en este aspecto, lo que supone un riesgo bajo de inobservancia de la prohibición de doble financiación como principio general aplicable a las subvenciones, respetando la normativa europea que establece su regulación.





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

ANEXO VI. MATRIZ DE RIESGOS

Se utilizará la herramienta incluida en el producto Centinela Gestión de proyectos de Lefebvre. Esta herramienta está basada en la Guía para la aplicación de medidas antifraude del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude y del modelo ARACHNE, que es una herramienta de evaluación del riesgo desarrollada por la Unión Europea.

Para dar cobertura a los procesos fundamentales, en la herramienta se han definido algunos riesgos clasificados en función de que la ejecución de los fondos procedentes del Mecanismo se haya realizado a través de subvenciones, contratos, convenios o encargos a medios propios.

El Ayuntamiento, habida cuenta de la naturaleza de los fondos que ya está gestionando y los que tiene previsto gestionar, trabajará inicialmente con el mapa de riesgos asociado a los contratos, sin perjuicio de que puedan considerarse y añadirse otros ámbitos, como subvenciones o convenios, si fuera necesario.

El Ayuntamiento, a través de la Unidad Antifraude, deberá decidir inicialmente si pueden o no producirse en la organización y en relación con cualquiera de los procedimientos que gestione directamente. Adicionalmente, si desde la Unidad Antifraude se identifican otros riesgos no incluidos entre los recogidos, la herramienta permite que se añadan todos aquellos que sean necesarios.

Cada uno de estos riesgos contendrá la siguiente información:

Elemento	Definición
Descripción del riesgo	Descripción detallada del riesgo.
¿Se trata de un riesgo relevante para el Ayuntamiento?	Se marcará como “Sí” en el caso de que pueda producirse en la organización.
Justificarlo	En el caso de que el riesgo “No” sea relevante, deberá justificar la causa por la que no lo es.
¿A quién afecta este riesgo?	Se indicarán los organismos a los que pertenecen los individuos o agentes que podrían estar involucrados en la perpetración del fraude (por ejemplo: Ayuntamiento, organismos de ejecución de los proyectos, autoridad de certificación, beneficiarios, terceros, ...).
El riesgo ¿es interno,	Se especificará si el fraude es interno (solo





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

externo, o de colusión?	dentro de la autoridad de gestión), externo (solo en uno de los organismos externos de la autoridad de gestión) o en colusión (más de un organismo).
--------------------------------	--

Una vez definido el Riesgo y valorando que podría producirse en la organización, a quién afectaría y la tipología del mismo, se incluyen una serie de Indicadores que actuarían como marcadores de que el riesgo potencial se está produciendo o puede materializarse. Cada uno de estos indicadores deberá evaluarse y calcular su Riesgo Bruto, establecer controles para mitigar este riesgo y convertirlo en un Riesgo Neto y si el riesgo sigue sin ser aceptable, deberán establecerse nuevos controles con los que establecer un Riesgo Objetivo.

- **Riesgo bruto**

El riesgo bruto es el nivel del riesgo sin tener en cuenta el efecto de los controles existentes o previstos en el futuro. Deberá calcularse para los riesgos que sean relevantes.

Para ello se realiza una cuantificación del mismo mediante una combinación de la estimación de la Probabilidad del riesgo (hasta qué punto es probable que ocurra) y del Impacto del mismo (qué consecuencias puede tener) desde los puntos de vista financiero y no financiero.

Para asegurar la coherencia de la evaluación, al determinar la probabilidad del riesgo debe establecerse un horizonte temporal, que en este caso puede ser el período de programación de siete años.

Elemento	Definición		
Impacto del riesgo (BRUTO)	La Unidad Antifraude debe puntuar de 1 a 4 para el impacto que el riesgo podría tener si llega a materializarse, de acuerdo con los criterios siguientes:		
	Valor	En la reputación	En los objetivos
	1	Impacto limitado	Un trabajo adicional que supone el retraso de otros procesos
	2	Impacto medio	Se retrasa la consecución del objetivo operativo





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

	3	Impacto significativo (debido, por ejemplo, a que el carácter del fraude es especialmente grave o a que hay varios beneficiarios involucrados).	Se pone en peligro la consecución del objetivo operativo o se retrasa la consecución del objetivo estratégico.								
	4	Investigación oficial de las partes interesadas (por ejemplo, el Parlamento) o percepción negativa en los medios de comunicación.	Se pone en peligro la consecución del objetivo estratégico.								
Probabilidad del riesgo (BRUTO)	La Unidad Antifraude deberá puntuar de 1 a 4 la probabilidad de que el riesgo se materialice dentro los siete años del período de programación, de acuerdo con los criterios siguientes: <table><tr><td>1</td><td>Va a ocurrir en muy pocos casos</td></tr><tr><td>2</td><td>Puede ocurrir alguna vez</td></tr><tr><td>3</td><td>Es probable que ocurra</td></tr><tr><td>4</td><td>Va a ocurrir con frecuencia</td></tr></table>			1	Va a ocurrir en muy pocos casos	2	Puede ocurrir alguna vez	3	Es probable que ocurra	4	Va a ocurrir con frecuencia
1	Va a ocurrir en muy pocos casos										
2	Puede ocurrir alguna vez										
3	Es probable que ocurra										
4	Va a ocurrir con frecuencia										
Puntuación total del riesgo (BRUTO)	Se calcula automáticamente a partir de los valores del impacto y de la probabilidad del riesgo. Los riesgos quedan clasificados por su puntuación total:										





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

	De 1 a 3: aceptable (verde) De 4 a 6: significativo (naranja) De 7 a 16: grave (rojo)
--	--

• Controles

Sirviéndose en los controles preventivos que sugiere, como ejemplos, la herramienta Centinela, la Unidad Antifraude establecerá cuáles de ellos, ampliándolos en su caso, reducen el impacto y la probabilidad de riesgo para combatir los riesgos identificados.

Cada uno de estos controles contendrá la siguiente información:

Elemento	Definición
Controles	Relación y descripción detallada de los controles que aplican en la mitigación del riesgo.
¿Hay constancia de la implementación de los controles?	La Unidad Antifraude debe seleccionar “Sí” o “No” en función de la existencia de pruebas que demuestren que se ha llevado a cabo el control. Por ejemplo, una firma puede justificar la aprobación y, por tanto, hacer patente el control.
¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	La Unidad Antifraude debe indicar su grado de confianza en la eficacia del control para paliar el riesgo identificado (alto, medio o bajo). Si no hay evidencias de que el control se haya efectuado, o no se ha sometido a prueba, el grado de confianza será bajo. Por supuesto, no se podrá evaluar si no hay evidencias de que el control se haya efectuado.

• Riesgo neto

El riesgo neto se refiere al nivel de riesgo tras tener en cuenta el efecto de los controles existentes y su eficacia (es decir, la situación en el momento de realizar la evaluación). Para ello se determinará el efecto combinado de los controles.

Efecto de la combinación de los controles sobre el IMPACTO NETO del riesgo

La Unidad Antifraude debe seleccionar una puntuación de **-1 a -4**, indicando hasta qué punto considera que el impacto del riesgo se ha reducido con los controles en marcha actualmente.





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Los controles que detectan el fraude reducen el impacto del mismo, ya que constituyen una demostración de que los mecanismos de control internos funcionan.

Efecto de la combinación de los controles sobre la PROBABILIDAD NETA del riesgo.	El Comité Antifraude debe seleccionar una puntuación de -1 a -4, indicando hasta qué punto considera que la probabilidad del riesgo se ha reducido con los controles existentes. Los controles que detectan el fraude solo reducen indirectamente la probabilidad de que este se produzca.
---	---

Con estos valores se calcula la probabilidad, el impacto y el riesgo netos.

Elemento	Definición		
Impacto del riesgo (NETO)	Se calcula automáticamente, deduciendo el efecto de la combinación de los controles existentes para atenuar el impacto del riesgo BRUTO.		
	El resultado debe revisarse teniendo en cuenta los criterios que se exponen a continuación, para confirmar que la valoración es correcta:		
	Valor	En la reputación	En los objetivos
	1	Impacto limitado	Un trabajo adicional que supone el retraso de otros procesos
	2	Impacto medio	Se retrasa la consecución del objetivo operativo
3	Impacto significativo (debido, por ejemplo, a que el carácter del fraude es especialmente grave o a que hay varios beneficiarios	Se pone en peligro la consecución del objetivo operativo o se retrasa la consecución del objetivo estratégico.	





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

		involucrados).									
	4	Investigación oficial de las partes interesadas (por ejemplo, el Parlamento) o percepción negativa en los medios de comunicación.	Se pone en peligro la consecución del objetivo estratégico.								
Probabilidad del riesgo (NETO)	Se calcula automáticamente, deduciendo el efecto de la combinación de los controles atenuantes existentes de la probabilidad del riesgo BRUTO. El resultado debe revisarse teniendo en cuenta los criterios que se exponen a continuación, para confirmar que la valoración es correcta: <table><tr><td>1</td><td>Va a ocurrir en muy pocos casos</td></tr><tr><td>2</td><td>Puede ocurrir alguna vez</td></tr><tr><td>3</td><td>Es probable que ocurra</td></tr><tr><td>4</td><td>Va a ocurrir con frecuencia</td></tr></table>			1	Va a ocurrir en muy pocos casos	2	Puede ocurrir alguna vez	3	Es probable que ocurra	4	Va a ocurrir con frecuencia
1	Va a ocurrir en muy pocos casos										
2	Puede ocurrir alguna vez										
3	Es probable que ocurra										
4	Va a ocurrir con frecuencia										
Puntuación total del riesgo (NETO)	Se calcula automáticamente a partir de los valores del impacto y de la probabilidad del riesgo. Los riesgos quedan clasificados por su puntuación total: De 1 a 3: aceptable (verde) De 4 a 6: significativo (naranja) De 7 a 16: grave (rojo)										

- **Riesgo objetivo**

En el caso de que se considere que el riesgo total todavía sea alto a pesar de los controles, se podrán definir un Plan de Acción con la puesta en marcha de controles adicionales.

Elemento	Definición
Nuevos controles	Relación y descripción detallada de los





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

previstos	controles que aplican en la mitigación del riesgo.
Persona/Unidad responsable	Aquí debe indicarse el responsable individual, el cargo o la unidad de la puesta en marcha de los controles indicados. Tendrá la responsabilidad de la puesta en marcha de los controles y rendir cuentas de su implantación y de su eficacia.
Plazo de aplicación	Aquí debe indicarse una fecha límite para llevar a cabo el nuevo control. El responsable debe aceptar esta fecha límite y rendir cuentas de la implantación del nuevo control antes de esa fecha.

El riesgo objetivo es el nivel de riesgo teniendo en cuenta el efecto de los controles actuales o los nuevos previstos en el futuro.

Con estos valores se calcula la probabilidad, el impacto y el riesgo objetivos.

Efecto de la combinación de los controles adicionales previstos sobre el IMPACTO OBJETIVO del riesgo

El Comité Antifraude debe seleccionar una puntuación de **-1** a **-4**, indicando hasta qué punto considera que el impacto del riesgo va a reducirse con los controles previstos.

Efecto de la combinación de los controles adicionales previstos sobre la PROBABILIDAD OBJETIVA del riesgo	El Comité Antifraude debe seleccionar una puntuación de -1 a -4 , indicando hasta qué punto considera que la probabilidad del riesgo va a reducirse con los controles existentes.
--	---

Con estos valores se calcula la probabilidad, el impacto y el riesgo objetivos.

Elemento	Definición
Impacto del riesgo (OBJETIVO)	Se calcula automáticamente, deduciendo el efecto de la combinación de los controles atenuantes previstos del impacto del riesgo NETO. El resultado debe revisarse teniendo en cuenta





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

	los criterios que se exponen a continuación, para confirmar que la valoración es correcta:		
	Valor	En la reputación	En los objetivos
	1	Impacto limitado	Un trabajo adicional que supone el retraso de otros procesos
	2	Impacto medio	Se retrasa la consecución del objetivo operativo
	3	Impacto significativo (debido, por ejemplo, a que el carácter del fraude es especialmente grave o a que hay varios beneficiarios involucrados).	Se pone en peligro la consecución del objetivo operativo o se retrasa la consecución del objetivo estratégico.
Probabilidad del riesgo (OBJETIVO)	4	Investigación oficial de las partes interesadas (por ejemplo, el Parlamento) o percepción negativa en los medios de comunicación.	Se pone en peligro la consecución del objetivo estratégico.
	Se calcula automáticamente, deduciendo el efecto de la combinación de los controles atenuantes previstos de la probabilidad del riesgo BRUTO. El resultado debe revisarse teniendo en cuenta los criterios que se exponen a continuación, para confirmar que la valoración es correcta:		
	1	Va a ocurrir en muy pocos	





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

		casos	
	2	Puede ocurrir alguna vez	
	3	Es probable que ocurra	
	4	Va a ocurrir con frecuencia	
Puntuación total del riesgo (OBJETIVO)	Se calcula automáticamente a partir de los valores del impacto y de la probabilidad del riesgo. Los riesgos quedan clasificados por su puntuación total: De 1 a 3: aceptable (verde) De 4 a 6: significativo (naranja) De 7 a 16: grave (rojo)		

Con esta información la herramienta creará los informes con las Matrices de Riesgos brutos, netos y objetivos.

En la actualidad, derivado de proyectos desarrollados en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se han arrojado resultados para los contratos. Estos resultados se han materializado en la herramienta Excel que acompaña a este Plan en archivo aparte.





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

ANEXO VI. MODELOS DE DECLARACIÓN

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

Denominación del contrato: ____

Referencia: (anuncio de licitación nº): __/__

Yo, el abajo firmante ____ habiendo sido designado miembro de la comisión de apertura/del comité de evaluación/habiéndome otorgado la responsabilidad de evaluar (exclusión) y fijar los criterios (selección)/habiendo sido designado para supervisar las operaciones / autorizado para enmendar parte del contrato público citado anteriormente, declaro que conozco el artículo 57 del Reglamento Financiero, que reza como sigue:

“1. Los agentes financieros y demás personas implicadas en la ejecución y gestión del presupuesto, incluidos los actos preparatorios al respecto, la auditoría o el control del presupuesto no adoptarán ninguna medida que pueda acarrear un conflicto entre sus propios intereses y los de la Unión.

De presentarse tal caso, el agente de que se trate se abstendrá de actuar y elevará la cuestión al ordenador delegado que, a su vez, confirmará por escrito la existencia de un conflicto de intereses. El agente de que se trate también informará a su superior jerárquico. En caso de que se constate la existencia de un conflicto de intereses, el agente de que se trate pondrá fin a todas las actividades relacionadas. El ordenador delegado adoptará personalmente cualquier otra medida complementaria que corresponda.

2. A los efectos del apartado 1, existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de los agentes financieros y demás personas a que se refiere el apartado 1 se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo de interés común con el beneficiario.”

Según proceda:

- Declaro por el presente documento que, a mi leal saber, no tengo conflicto de intereses con respecto a los operadores que han [presentado la solicitud para participar en este procedimiento de contratación pública] [presentado una oferta en esta licitación pública], bien como individuos bien como miembros de un consorcio, o con respecto a los subcontratistas propuestos.

- A mi leal saber y entender, no existen hechos o circunstancias, pasados o presentes, o que puedan surgir en un futuro previsible, que pudieran poner en cuestión mi independencia a ojos de cualquiera de las partes.





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

- Confirmando que si descubro o si se constata en el transcurso del proceso de selección / fijación de criterios / evaluación [apertura] / ejecución del contrato o enmienda del mismo que tal conflicto existe o ha surgido, lo declararé inmediatamente a la junta / comité, y si se hallare un conflicto de intereses, dejaré de tomar parte en el proceso de evaluación y en todas las actividades relacionadas.

- También confirmo que trataré como confidenciales todos los asuntos que se me confíen. No revelaré ninguna información confidencial que me sea comunicada o que haya descubierto. No haré uso impropio de la información que se me proporcione. Concretamente, acepto tratar en confianza y con discreción cualquier información o documentos que me sean revelados o que yo descubra o prepare en el transcurso o como resultado de la evaluación, y acepto que solo serán utilizados con los fines de dicha evaluación y que no serán revelados a ninguna tercera parte. También acepto que no retendré copias de ninguna información escrita que se me proporcione.

En ____, a ____ de ____ de ____.

El/La ____ (cargo)





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Don/Doña ____, DNI ____, como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad ____, con NIF ____, y domicilio fiscal en ____, beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «____», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

En ____, a ____

Fdo. ____

Cargo: ____





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Don/Doña ____, con DNI ____, como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad ____, con NIF ____, y domicilio fiscal en ____, en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente ____ «____», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

En ____, a ____

Fdo. ____

Cargo: ____





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

ANEXO VII.- DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) SEGÚN LA ORDEN HFP/55/2023, DE 24 DE ENERO. INTERVINIENTES EN EL PROCEDIMIENTO

[Este modelo se corresponde con el Modelo de Declaración del Anexo I de la Orden HFP 55/2023, de 24 de enero]

El contenido mínimo de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés es el siguiente:

Expediente:

Contrato/subvención.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciada, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero.

Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».
4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:
 - «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».
 - «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo.

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

Tercero.

Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) SEGÚN LA ORDEN DE GESTIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, DE 29 DE SEPTIEMBRE. INTERVINIENTES EN EL PROCEDIMIENTO (NO ALTOS CARGOS)

[A continuación, se recoge el modelo de ausencia de conflicto de interés para el resto de intervinientes, en un procedimiento asociado al Plan de Recuperación, que no estén contemplados en el alcance del análisis sistemático del conflicto de interés, pero estén en el alcance de la Orden de gestión del Plan de Recuperación]:

Expediente:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención/..., arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024 (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
 - a. Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

- b. Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d. Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e. Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación/..., sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) SEGÚN LA ORDEN DE GESTIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, DE 29 DE SEPTIEMBRE. INTERVINIENTES EN EL PROCEDIMIENTO (ALTOS CARGOS)

[A continuación, se recoge el modelo de ausencia de conflicto de interés para el resto de intervinientes que sean altos cargos, en un procedimiento asociado al Plan de Recuperación, que no estén contemplados en el alcance del análisis sistemático del conflicto de interés, pero estén en el alcance de la Orden de gestión del Plan de Recuperación]:

Expediente:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención/..., arriba referenciado, el abajo firmante, como participante/s en el proceso de firma del expediente, declara:

Primero. Estar informado/a de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024 (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
 - a. Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

- b. Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable, y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d. Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e. Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE, en el artículo 11 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de concesión.

Tercero. Que se compromete a actuar de acuerdo al artículo 12 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, si se produjera cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención en relación con la actuación para la que se firma esta declaración de ausencia de conflicto de interés.

Cuarto. Conozco que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, así como el incumplimiento del compromiso Tercero anterior, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

ANEXO VIII: MODELO DE CONFIRMACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS CUANDO SE HAYA DETECTADO UNA BANDERA ROJA. INTERVINIENTES EN EL PROCEDIMIENTO

[A continuación, se recoge el modelo de confirmación de ausencia de conflicto de interés cuando se haya detectado una bandera roja]:

Expediente:

Contrato/subvención.

Una vez realizado el análisis de riesgo de existencia de conflicto de interés a través de la herramienta informática MINERVA, en los términos establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dictada en aplicación de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y habiendo sido detectada una bandera roja consistente en (descripción de la bandera roja, con la relación de solicitantes respecto de los cuales se ha detectado la misma) me reitero en que no existe ninguna situación que pueda suponer un conflicto de interés que comprometa mi actuación objetiva en el procedimiento.

